### TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitténdose sellos de Correos.

Madrid	Un mes	5	-
Provincias	Un trimestre	20	
Posesiones de Africa.	Un trimestre	30	
Extranjero	Un trimestre	45	

### NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



### TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción. REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas: ei 10 por 100 idem id. de 250 idem ei 20 por 100 Idem id. de 2.500 idem ei 30 por 100 Idem id. de 5.000 idem ei 30 por 100 Idem id. de 5.000 idem el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantia de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á la horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 4 5. PONTEJOS, 8, IMPRENTA. - TELEFONO JS

### GACETA MADRID

### SUMARIO

### Parte official.

### Ministerio de la Guerra:

Ley disponiendo que los segundos Tenientes de las escalas de reserva retribuída sean ascendidos al empleo inme-diato al cumplir seis años de efectividad en el Arma ó Cuerpo á que respectivamente pertenezcan.

Otras concediendo el bronce necesario para los monumen-tos que han de erigirse al General Martínez Campos, á D. Emilio Castelar y á D. Federico Rubio.

### Ministerio de Fomento:

Ley considerando Sindicatos agrícolas, para los efectos de esta ley, las Asociaciones, Sociedades, Comunidades y Cámaras agrícolas constituídas ó que se constituyan legalmente para alguno de los fines que se expresan.

### Ministerio de la Guerra:

Reales decretos autorizando la adquisición, por gestión di recta, de los efectos y materiales que se mencionan.

### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el domingo 18 de Febrero próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado à Cortes en el distrito de Marchena (Sevilla).

### Ministerio de Hacienda:

Real orden convocando á oposiciones para proveer 40 plazas de Oficiales de cuarta clase de la Hacienda pública.

### Administración central:

Estado. - Escalafones de las Carreras diplomática, consular y de Intérpretes.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalafón de los funcionarios activos, excedentes y pasivos dependientes de este Ministerio (continuación).

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concursos para proveer los cargos de Contadores de fondos municipales vacantes en Sarriá (Barcelona) y Pozoblanco (Córdoba), y el de Secretario de la Diputación provincial de Alicante.

Dirección general de Correos y Telégrafos. — Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública. INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. — Tribunal de oposicio-nes á la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Univer-

sidad de Sevilla.—Suspendiendo dichas oposiciones en virtud de orden de la Subsecretaría del ramo.

Tribunales de oposiciones. — Convocando á los opositores á las Auxiliarías de Dibujo artístico de las Escuelas de Industrias y Bellas Artes de Logroño y Oviedo, y á las de Escultura de las de Barcelona y Coruña.

Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España

durante el mes de Diciembre último.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas. — Subasta para contratar las obras de una dársena para embarcaciones al abrigo del contramuelle del puerto exterior de

### Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de la Coruña.—Subasta de acopios de piedra para conservación de las carreteras del Estado en esta provincia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante. — Quinta subasta para la enajenación de pinos muertos por incen-dio en el monte Coto de la Sierra de Salinas. Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.— Subasta

para contratăr la publicación del Boletín oficial de Ven-

tas de Bienes Nacionales de esta provincia.

Comisaria del Hospital de Marina del Ferrol.— Subasta para contratar el suministro de carne de vaca á este Hospital.

Parque regional de Artilleria de Valladolid.—Anunciando la subasta de los materiales y efectos inútiles que se expresen

### Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid. — Subasta para la enajenación del solar de la propiedad de la Villa sito en la plaza de la Cebada, núm. 15.

Alcaldía constitucional de Valencia. — Segunda subasta para contratar el servicio de extinción de perros vagabundos.

### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

### Anuncios y noticias oficiales:

La Electro-Industrial de Ubeda.—Sociedad minera Laura. Compañía explotadora de criaderos de esponjas.—Banco de España.—Sociedad anónima del Tranvía á vapor de Madrid á Colmenar Viejo y ramal á Chamartín de la

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Có-

Sociedad general de Imposiciones y Préstamos de Comunicaciones. - Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico. - Datos meteorológicos.

Parte no oficial. Anuncios, santoral y espectáculos.

### PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud; disfrutando de igual beneficio en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los segundos Tenientes de las escalas de reserva retribuída de Infantería, Caballería, Artilleria, Ingenieros, Guardia civil, Carabineros y los Oficiales terceros de Administración, también de la reserva, y los Oficiales terceros del Cuerpo de Oficinas militares, serán ascendidos al empleo inmediato al cumplir los seis años de efectividad en el Arma ó Cuerpo á que respectivamente pertenezcan, previa la declaración de aptitud; quedando obligados á servir los destinos que se les confieran, en paz ó en guerra, así en Cuerpos activos como de reserva, ó en dependencias militares.

Art. 2.º Los Oficiales comprendidos en el artículo anterior que, por heridas, enfermedades adquiridas en campaña, ó por particulares intereses, no les conviniera el ascenso al empleo superior inmediato, con el ineludible compromiso que lleva en sí su aceptación, podrán solicitar su retiro, con derecho á todos los benefi cios que preceptúa la ley de Retiros de 8 de Enero de 1902, en el plazo de un mes desde la promulgación

Art. 3.º Terminado el plazo de un mes á que se refiere el art. 2.º, comenzará á regir la presente ley, pre-

via la consignación en los presupuestos respectivos de los créditos necesarios al efecto.

Art. 4.º También gozarán de los beneficios del artículo 1.º de la presente ley aquellos segundos Tenientes de la escala de reserva retribuída que para pasar á activo ingresaron en la Academia de Toledo y cursaron allí sus estudios, quedando después de segundos Tenientes lo mismo que antes, continuándo desde hace ocho años en aquella situación.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que ceda á la Comisión ejecutiva del monumento al General Martínez Campos la cantidad de bronce que sea necesaria con destino al expresado monumento, observándose al efecto las disposiciones vigentes para esta clase de concesiones.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente lev en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

YO EL REY

Él Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sa-

bed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede el bronce necesario para la construcción de una estatua y los accesorios decorativos del monumento que ha de erigirse en Madrid al ilustre hombre de Estado y gran patriota D. Emilio Castelar.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintioche de Enero de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministerio de la Guerra se concederá el bronce necesario para erigir en Madrid el monumento que ha de perpetuar la memoria del Doctor D. Federico Rubio.

Art. 2.º Para determinar la cantidad de bronce que sea preciso, la Comisión ejecutiva del monumento enviará previamente al referido Ministerio los datos oportunos acerca de la obra proyectada.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

### MINISTERIO DE FOMENTO

### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Cons-'atución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se consideran Sindicatos agrícolas para los efectos de esta ley las Asociaciones, Sociedades, Comunidades y Cámaras agrícolas constituídas ó que se constituyan legalmente para alguno ó algunos de los fines siguientes:

1.º Adquisición de aperos y máquinas agrícolas y ejemplares reproductores de animales útiles para su aprovechamiento por el Sindicato.

2.º Adquisición para el Sindicato ó para los individuos que lo formen, de abonos, plantas, semillas, animales y demás elementos de la producción y el fomento agrícola ó pecuario.

3.º Venta, exportación, conservación, elaboración ó mejora de productos del cultivo ó de la ganadería.

4.º Roturación, explotación y saneamientos de terrenos incultos.

5.º Construcción ó explotación de obras aplicables á la agricultura, la ganadería ó las industrias derivadas ó auxiliares de ellas.

6.º Aplicación de remedios contra las plagas del campo.

Creación ó fomento de institutos ó combinacio nes de crédito agrícola (personal, pignoraticio ó hipotecario), bien sea directamente dentro de la misma Asociación, bien estableciendo ó secundando Cajas, Bancos ó Pósitos separados de ella, bien constituyéndose la Asociación en intermediaria entre tales establecimientos y los individuos de ella.

8.º Instituciones de cooperación, de mutualidad, de seguro, de auxilio ó de retiro para inválidos y ancia nos, aplicadas á la agricultura ó la ganadería.

9.º Enseñanzas, publicaciones, experiencias, exposiciones, certámenes y cuantos medios conduzcan á difundir los conocimientos útiles á la agricultura y á la ganadería, y estimular sus adelantos, sea creando ó fomentando institutos docentes, sea facilitando la acción de los que existan ó el acceso á ellos.

10. El estudio y la defensa de los intereses agrícolas comunes á los Sindicatos y la resolución de sus desacuerdos por medio del arbitraje.

Se considera también Sindicato la unión formada por Asociaciones agrícolas para fines comunes de los que quedan enumerados.

Art. 2.º Para la constitución de un Sindicato agrícola bastará que lo pidan, en solicitud dirigida al Gobernador de la provincia, las personas que deseen for marlo, en número no menor de diez, ó una Asociación agricola legalmente organizada.

A la solicitud pidiendo la autorización se acompañará una copia de los estatutos y la lista de las personas que formen el Sindicato, indicando las que pertenezcan al Comité directivo y los recursos con que ha de contar para su sostenimiento.

De toda modificación que se haga en los estatutos se dará conocimiento al Gobernador de la provincia.

A estos efectos se abrirá en todos los Gobiernos de provincia un Registro especial de Sindicatos agrícolas, del que se sacarán las certificaciones que se estimaren

Art. 3.º Se reconoce á los Sindicatos agrícolas la capacidad jurídica que determina el art. 38 del Código civil.

Para obtener cargo de dirección, adminis tración ó representación de los Sindicatos agrícolas será requisito gozar de la plenitud de derechos civiles.

Art. 5.º Los asociados en Sindicato agrícola podrán en todo tiempo retirarse, no obstante cualquiera cláusula en contrario de sus estatutos, sin detrimento de las obligaciones ó responsabilidades por ellos contraídas y pendientes al tiempo de la separación.

Los estatutos determinarán los derechos que el socio separado deba conservar en las instituciones de previsión, auxilio, retiro y demás análogas, derechos adquiridos, onerosa ó gratuitamente mientras permaneció en la Asociación. A falta de prevención estatutaria se entenderá que la rescisión individual del pacto de Asociación no altera los derechos ni las obligaciones, siempre que éstas sean distintas del Sindicato, aunque estén agregadas, subordinadas ó relacionadas con él. Cuando dichas instituciones estén constituídas en forma mutua c'entro del mismo Sindicato, quedará excluído de ellas el socio separado, á falta de cláusula estatutaria que otra cosa ordene.

Art. 6. Quedan exentos de los impuestos de timbre y derechos reales la constitución, modificación, unión ó disolución de Sindicatos agrícolas.

Gozarán de igual exención los actos y contratos en que intervengan como parte la personalidad jurídica de un Sindicato agrícola constituído y registrado en forma, siempre que tengan por objeto directo cumplir, según los respectivos estatutos, fines sociales de los enumerados en el art. 1.º de la presente ley.

Las instituciones de previsión, de cooperación ó de crédito formadas por Sindicatos agrícolas y basadas en la mutualidad dentro de los mismos, estarán sujetas al impuesto de utilidades solamente por los dividendos de beneficios que repartan á los asociados.

Las exenciones tributarias que este artículo concede cesarán para las Asociaciones que el Ministerio de Hacienda, oído el de Fomento, declare constituídas para fines diferentes de los que caracterizan al Sindicato agrícola, aunque tomen apariencia de tal.

Art. 7.º Los derechos de Aduanas que se hayan satisfecho por las máquinas, aperos, semillas y demás elementos de las industrias agrícolas, ó ejemplares reproductores selectos para mejorar la ganadería, serán devueltos, á instancia del Sindicato, por el Ministerio de Hacienda, previa declaración del de Fomento sobre la mejora y utilidad general de la importación de que se trate.

Art. 8.º El Ministerio de Fomento facilitará gratuita y preferentemente á los Sindicatos el uso de los ejemplares selectos destinados á la mejora de las razas, las semillas de ensayo, las plantas, máquinas y herramientas agrícolas que el Estado adquiera y pueda en esta forma aplicar al fomento de las industrias del campo. Igual preferencia tendrán los Sindicatos para recabar los medios oficiales disponibles para extensión de la enseñanza agricola.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que, con sujeción al proyecto de contrato que ha formulado y cargo al capitulo adicional, artículo único, del vigente presupuesto, adquiera directamente de la casa Rheinische Metallevaren und Maschinenfabrik, de Düsseldorf (Alemania), 2.000 tubos de acero acanalado, con moharra, para lanzas de Caballería.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

**ALFONSO** 

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza para adquirir por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tienen á su cargo, que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á este fin por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

**ALFONSO** 

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Cartagena para adquirir por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á este fin

por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

**ALFONSO** 

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

Con arreglo á le que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Valladolid para adquirir por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á este fin por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

**ALFONSO** 

El Ministro de la Guerra. Agustin Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Cádiz para adquirir por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á este fin por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

**ALFONSO** 

El Ministro de la Guerra

Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Valencia para adquirir por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á este fin por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

**ALFONSO** 

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del carbón mineral y de cok necesarios durante un año en el Hospital militar de Burgos, y que, comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en dichos actos.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

**ALFONSO** 

El Ministro de la Guerra, gustin Luque.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Marchena, provincia de Sevilla:

Vistos los artículos 46, 73, 75, 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 18 de Febrero de 1906 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Marchena, provincia de Sevilla.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis. **ALFONSO** 

El Ministro de la Gobernación,

Alvaro Figueroa.

### MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Extinguides ya, mediante su colocación, los aspirantes aprobados para el ingreso en la Administración de la Hacienda pública, con la categoría de Oficiales de cuarta clase, en los exámenes que se verificaron en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y debiendo por dicha causa, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º de la ley de 19 de Julio de 1904, celebrarse nuevas oposiciones para la provisión de las vacantes que existen de la citada categoría, y de las que, según cálculo de probabilidad, han de ocurrir en el año actual;

- S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:
- 1.º Se convoca á oposiciones para proveer 40 plazas de Oficiales de cuarta clase de la Hacienda pública.
- 2.º Los exámenes darán comienzo el día 1.º de Mayo próximo, en los locales y ante el Tribunal que se designe, y con sujeción al Reglamento y programa que á continuación se inserta.
- 3.º Serán admitidos á oposición los aspirantes que reunan les siguientes requisites: ser mayor de diez y seis años y poseer cuando menos el título de Bachiller, o llevar más de dos años en destino de Oficial quinto.
- 4.º Los que deseen tomar parte en dichos ejercicios deberán solicitarlo del Sr. Subsecretario de este Ministerio, hasta el día 15 de Marzo próximo venidero, por medio de instancia escrita de puño y letra del interesado, acompañada de los siguientes documentos:
- I. Certificación del acta de nacimiento, ó en su caso de la partida de bautismo, para acreditar ser mayores de diez y seis años.
- II. Certificación del Registro de penados expedida por la Dirección general respectiva del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la cual se acredite que el solicitante no está procesado ni sujeto á cumplimiento de condena, ni ha sufrido penas de las comprendidas en el Código penal.
- III. Título de Bachiller ó certificación de haber ingresado los derechos correspondientes á su expedición.
- IV. Los demás títulos que les den el derecho de preferencia á que se refiere el art. 13 del Reglamento de
- V. Los que llevaren más de dos años en destino de Oficial quinto acompañarán únicamente á sus solicitudes copia del título de este empleo autorizada por el Jefe de la dependencia donde sirvan, salvo que poseyeran alguno de los títulos á que se refiere el citado artículo 13, pues en este caso deberán justificarlo en la forma que expresa el párrafo anterior.
- 5.º Al presentar la solicitud y demás documentos. los interesados entregarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas en metálico, que se aplicarán en primer término á los gastos que los exámenes originen, distribuyéndose el sobrante, en concepto de dietas, á los individuos que formen el Tribunal de oposiciones.
- 6.º Los ejercicios serán dos, y ambos por escrito: el primero versará sobre legislación de la administración, recaudación y contabilidad de la Hacienda pública, y el segundo consistirá en prácticas de los servicios de las oficinas de Hacienda.
- 7.º Terminados los ejercicios formará el Tribunal la lista de los opositores aprobados, por orden riguroso de calificación, que se publicará en la GACETA DE MA-DRID, y los comprendidos en ella tendrán derecho á optar, en el mismo orden, á las vacantes que existan acumuladas y á cubrir las sucesivas en el turno corres-
- 8.º No se aprobará en ningún caso mayor número de candidates que el de las plazas anunciadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1906.

SALVADOR Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### REGLAMENTO

que ha de regir en las oposiciones para el ingreso ó ascenso en la Administración de Hacienda pública en destinos de Oficial de cuar-ta clase, dotados con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Artículo 1.º Las solicitudes de los aspirantes se numerarán por el orden de su presentación, procediendo la Subsecretaría á examinar los expedientes y á acordar en ellos lo que sobre la admisión proceda. Cuando el expediente resulte incompleto ó defectuoso se hará saber al interesado la falta de que adolezca, para que sea subsanada, por lo menos diez dias antes del en que han de empezar los ejercicios, y si en dicho plazo no lo hiciese se devolverán al solicitante los documentos presentados y se le entregará la cantidad satis-

Art. 2.º El Tribunal celebrará sesión pública cuatro días antes de empezar los ejercicios, y en ella el Presidente dispondrá la lectura de la lista de aspirantes admitidos á oposición, y seguidamente se procederá al sorteo de éstos y se formará la definitiva de los opositores por el número correlativo obtenido en aquél, la cual, autorizada por el Presidente, se fijará en la puerta del local para que sea conocido el orden de llamamiento en que han de practicar los ejercicios. L

Art. 3.º El opositor que no se presentase al ser llamado, ó se retirase del local en que estuviera actuando sin verificar los ejercicios, se le tendrá por desistido del exámen, con perdida de los derechos abonados.

Art. 4.º Los ejercicios de oposición serán dos, ambos por escrito y con sujeción al programa aprobado por Real orden de esta fecha. Para el primer ejercicio sacará á la suerte el examinando dos papeletas de dicho programa, cuya contestación desarrollará en el plazo de cuatro horas; para el segundo sacará una sola papeleta, y se le concederá para su desarrollo cinco horas. El sorteo de papeletas será público para embos ciencicios. Mientres están estuando los opositopara ambos ejercicios. Mientras estén actuando los oposito res estarán incomunicados en tandas ó grupos á presencia de un Vocal del Tribunal, asistido de los auxiliares que éste

designe.
Art. 5.º En ambos ejercicios los opositores entregarán sus trabajos firmados, y bajo sobre cerrado y firmado en la

cubierta, al Vocal que presencie el ejercicio Art. 6.º Terminado el primer ejercicio, e Art. 6.º Terminado el primer ejercicio, el Tribunal, constituído en sesión secreta, procederá al examen de los trabajos y á la calificación de los ejercitantes. Esta se verificará por puntos, pudiendo cada Vocal conceder diez por cada una de las dos papeletas que constituyen el ejercicio, y siendo pre ciso para poder actuar en el segundo que el opositor obtenga por lo menos un total de puntos igual á la mitad más uno del máximum de los que el Tribunal puede conceder; y se hará público fijando en el local en que las oposiciones se verifiquen la lista comprensiva de los opositores y de los pun-tos obtenidos por cada uno de ellos, con indicación de los que queden excluídos para ejercitar en el segundo.

Art. 7.º Constituído el Tribunal en sesión pública en los días y horas que el Presidente acuerde, serán leídos los trabajos de los opositores aprobados y los de los que no habién-

dolo sido lo solicitaren en debida forma.
Art. 8.5 El segundo ejercicio no dará El segundo ejercicio no dará principio hasta después de hecha la calificación del primero y leídos los trabaos del mismo hechos por los opositores á que se refiere el

artículo anterior.
Art. 9.º Las papeletas del segundo ejercicio se corresponderán con hojas impresas de igual numeración que aquéllas, en las que se harán constar los datos siguientes: respecto á la primera parte, el tema del programa; los hechos que se suponen realizados, de los cuales los que afecten en todo ó parte á la cuenta que ha de ser objeto del examen servirán de base para su redacción, y las observaciones acerca de la forma en que ha de efectuarse esta parte del ejercicio. En cuanto á la segunda parte, el tema del programa y la descripción del documento ó acto que ha de redactarse ó liquidarse; y finalmente, en la tercera parte, el tema del progra-ma y la descripción del expediente, que se entregará al opo-sitor para que proponga en él resolución. Art. 10. Los temas de las tres partes del segundo ejerci-

cio se combinarán por el Tribunal en forma que resulten compensadas, en lo posible, la diferente extensión y la importancia propia de los diversos temas que contiene el pro-grama; y para que los ejercicios de los opositores sean dis-tintos se cuidará de que en las hojas impresas en que se funden no se repita en todos sus detalles ningún documento ó hecho supuesto, con la sola excepción de los hechos de la primera parte, que se reproducirán en las distintas cuentas, pero nunca en la misma ni en distintos días.

Art. 11. En el segundo ejercicio se procurará que actúen todos los opositores en un solo día, ó en el menor número de ellos posible, constituyéndose al efecto las tandas ó grupos que el Tribunal designe, según los locales, pero sin que nin gún grupo sea menor de veinte, y siempre cada uno bajo la oresencia de un Vocal del Tribunal y de los Auxiliares que

éste estime precisos. Art. 12. El Tribunal, constituído en sesión secreta en los días inmediatos siguientes al en que hubiera terminado el segundo ejercicio, procederá á la calificación de los opositores, sumando el número de puntos obtenidos en los dos ejercicios por cada uno de ellos y formando la lista definitiva, en la que se figurarán únicamente los 40 que hubieran obte-nido mejor nota, siempre que el número de puntos obtenidos sea mayor que la mitad del máximo que pudiera obtener, y en la inteligencia de que en el segundo ejercicio cada Vocal podrá conceder 10 puntos por cada una de las tres partes de que consta. Una copia autorizada de la referida lista se expondrá al público en el local de las oposiciones

Art. 13. Si varios opositores hubieren obtenido igual nú mero de puntos, serán preferidos: los empleados de Hacienda activos ó cesantes: los que hayan prestado más servicios en cualquier carrera del Estado ó destino público; los que tengan cualquier título facultativo ó literario para el cual se

necesiten estudios ó exámenes, ó los que sean de mayor edad. Art. 14. Desde el día en que se hubiese hecho pública la calificación general de los opositores aprobados se pondrán de manifiesto sus trabajos en la Subsecretaría, por término de un mes, à fin de que puedan ser examinados por cuantos hubiesen intervenido en los ejercicios, y también se expondrán los de los candidatos no aprobados cuando lo soliciten

Madrid 29 de Enero de 1906.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, SALVADOR.

### **PROGRAMA**

### para los exámenes de ingreso ó ascenso en plazas de Oficiales de cuarta clase de la Hacienda pública.

### EJERCICIO TEÓRICO

Organización política y administrativa de España. 2.ª Asuntos propios de cada uno de los departamentos ó ramos en que se halla dividida la Administración en ge-

3.ª Organización de la Administración central y provincial de la Hacienda pública. Servicios encomendados á las

dependencias de una y otra. Servicios encomendados á los Ayuntamientos en ma-

teria de Hacienda pública. 5.º Orden de los trabajos en las dependencias de la Administración económica provincial. Relaciones de éstas entre si y con los diversos Centros del Ministerio.

6.a Del procedimiento para las reclamaciones económicoadministrativas.

7.ª Del recurso contencioso administrativo y requisito

previo para su interposición. 8.ª Competencias de jurisdicción en el ramo de Hacienda. 9.ª Contribución de innuebles, cultivo y ganadería. Bienes y utilidades sujetos á dicha contribución. Repartimien-

tos, amillaramientos y apéndices.
10. Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Par tidas fallidas, moratorias, condonaciones y exenciones. Reclamaciones de agravio. Defraudación y penalidad.

11. Bienes sujetos á la contribución sobre edificios y sola-res. Exenciones. Padrón y Registro fiscal. Altas y bajas. Defraudación y penalidad.

12. Personas ó entidades sujetas á la contribución industrial y bases fundamentales de la misma. Número y clase de tarifas. Disposiciones generales para su aplicación.

- 13. Formación del padrón y de la matrícula de la contribución industrial. Agremiación. Reclamaciones de agravios. Altas y bajas. Patentes. Partidas fallidas. Defraud aciones y
- 14. Contribución de utilidades. Bases del tributo. Forma e recaudarlo. Tarifas. Exenciones. Defraudación y pena-
- 15. Impuesto ó venta del alcohol. Disposiciones generaes. Productos sujetos y exentos. Liquidación y pago del tri-
- 16. Impuestos de minas, de grandezas y títulos, de trans-
- portes y de alumbrado. Idea general de los mismos.

  17. Impuesto de consumos. Especies sujetas al mismo. Exenciones. Zonas establecidas en cada término municipal. para hacerle efectivo. Su exacción. Encabezamientos. Defraudación y penalidad.
- 18. Personas sujetas al pago del impuesto de cédulas personales. Exenciones. Bases de clasificación. Clases de cédu-
- las. Recaudación. Defraudación y penalidad.

  19. Recargos establecidos sobre las contribuciones é impuestos desde 1897 en adelante.
- Clasificación de los documentos sujetos al impuesto del timbre. Documentos exentos. Casos en que deberán reintegrarse para que tengan eficacia jurídica. Investigación y sanción correccional.
- 21. Presupuestos generales del Estado. Su información, estructura y duración.
- Contabilidad. Sistemas diversos. Concepto de la contabilidad administrativa. Contabilidad general del Estado. Contabilidad ejecutiva, legislativa y judicial. Idea general de
- las funciones que comprende cada una de ellas.
  23. Alteración de los créditos legislativos. Idea general de las principales disposiciones dictadas y de las que rigen en
- 24. Ordenación é Intervención de los gastos del Estado y de los pagos que para satisfacerlos realiza el Tesoro. Responsabilidades de los Ordenadores é Interventores.
- 25. Obligaciones de ejercicios cerrados. Prescripción de
- créditos á favor y en contra del Estado. 26. Fianzas de los funcionarios públicos. Sus clases. Dis-
- posiciones principales que rigen en la materia. 27. Haberes de los funcionarios públicos. Su reclamación,
- pago y justificación. 28. Ingresos. Sus clases y aplicación. Relación de los ingresos con las diversas cuentas que rinden las oficinas pro vinciales de Hacienda.
- 29. Mandamientos de ingreso. Partes de que constan y detalles principales que deben contener, según los casos. Forma y requisitos con que se efectúan los ingresos. Notas diarias de los que se realizan en el Banco de España. Habilitación de
- Pagos. Sus clases y aplicación. Relación de los pagos on las diversas cuentas que rinden las oficinas provinciales de Hacienda.
- 31. Mandamientos de pago. Partes de que constan y detalles principales que deben contener, según los casos. Forma y requisitos con que se efectúan los pagos. Telegramas y notas referentes á los pagos y recursos disponibles.
- 32. Justificación de los mandamientos de pago. Actas de
- arqueo. Datos estadísticos de la recaudación.
  33. Cuenta general del Estado. Idea general de la misma.
- Plazo para rendirla. Formalidades para su aprobación.

  34. Idea general de las Cuentas de Consignaciones y de
- Idea general de la Cuenta de Tesorería.
- Idea general de la Cuenta de Rentas públicas. Idea general de la Cuenta de gastos públicos. Idea general de la Cuenta de Administración de efec-
- Idea general de las Cuentas de Propiedades y derechos del Estado y de Pagarés negociados al Banco Hipotecario.
- 40. Idea general de las cuentas que rinden los establecimientos fabriles de la Hacienda. Libros que llevan las Ordenaciones de pagos. Libros que llevan la Intervención y la Tesorería
- Libros que llevan las oficinas principales de Ha-
- 44. Caja general de Depósitos. Idea general de las operaciones que verifica. Formalidades para la constitución y de-
- volución de depósitos. 45. Clasificación de los bienes del Estado según su pro-
- 46. Disposiciones generales sobre desamortización civil y eclesiástica.
- Contratos de obras y servicios públicos.
- Deuda pública y sus diversas clases. Idea general de las principales disposiciones dictadas sobre su arreglo y con-
- 49. Recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado. Medios por que se realiza. Anticipación de cuotas. 50. Liquidaciones á los Recaudadores y Agentes ejecuti
- vos. Epocas en que deben practicarse y forma de realizarlas. 51. Monopolios y servicios explotados por la Administra
- ción. Idea general de los mismos y de los contratos que con relación á ellos tiene el Estado. EJERCICIO PRÁCTICO

### Primera parte.

Redacción de una de las cuentas siguientes, que rinden las Oficinas provinciales de Hacienda. Tesorería.

Rentas públicas.

Gastos públicos. Administración de cédulas personales.

Propiedades y derechos del Estado.

### Segunda parte.

Redacción ó liquidación de uno de los documentos ó hechos siguientes: Redacción de una nómina de personal.

Liquidación originada por un acto sujeto á la contribución industrial. Liquidación de un canje de cédulas personales.

Liquidación previa para el ingreso correspondiente á la redención de un censo que ha de ser pagado á plazos. Formación de una carta de recaudación comparada.

### Tercera parte.

Propuesta de resolución de uno de los expedientes si-

Reclamación de agravio por cuotas indebidamente impues tas en el repartimiento de la contribución territorial. Reclamación de agravio por cuotas impuestas en el repartimiento de consumos.

Expediente de fallidos de la contribución territorial. Expediente para la devolución de un ingreso indebido. Recurso de alzada contra una resolución de primera ins-

tancia de la Administración central ó provincial. Madrid 29 de Enero de 1906.-Aprobado por S. M.-El Mi

nistro de Hacienda. Salvador.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—MINISTRACIÓN CENTRAL.—MINISTRACIÓN

### A NO DE 1906

Esori معاهرة de las Carreras diplomática, consular y de Intérpretes, publicados con arreglo á lo dispuesto en los Reglamentos vigentes.

		ac iac callelas	uprofilatioa, consular y de iliter pretes,	publicados com arregio a 10 dispuesto en 10s	Reglamentos vigentes.			
NOMBRES	ANTIGUEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	ANTIGUEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL	
CARRERA DIPLOMATICA				•				<del>.</del>
Excelentisimos Señores Einhajadores.					11 Marzo 1886 16 Diciembre 1881 11 Marzo 1886	23 Septiembre 1902. 22 Diciembre 1904. 22 Diciembre 1904.	En Buenos Aires. En Méjico. En Constantinopla y Atenas.	
Armijo.  Alejandro Groizard y Gomez de la Vega de	14 Agosto 1873 19 Junio 1874 91 Februro 1991	14 Agosto 1873 19 Junio 1874	Cesante. Idem.	Exemo. Sr. D. Manuel Pérez-Seoane y Roca de Togores, Conde de Velle.  Sr. D. Francisco Gutiérrez de Aguera y Bayo.	Marzo 1886 Marzo 1886	17 Mayo 1905		A 24 August - Transcore
D. Fermír, de León y Castillo, Marques del Muninueva, nueva,	12 Noviembre 1887.	21 Febrero 1881 I 12 Noviembre 1887.	Idem. En París.					
D. Lilis Pidal y Mon, Marqués de Pidal. Valencia, Conde de Casa-	. 10 Julio 1890	10 Julio 1890 23 Julio 1890	Cesante. Idem.	rgas, Marqués	22 Marzo 1852	1 Diciembre 1859.	Cesante.	
Mariano Mariano Miguel Maldonado y Dávalos, Conde de Vi- llagonzalo	. 16 Junio 1852	4 Julio 1895	Idem.	Sr. D. Fernando Quiñones de León y de Francisco	Junio 1864	Febrero 1886	Idem.	etur <u>e</u>
uata y Sichar o Pidal y Mon.	25 Agosto 1892 20 Mayo 1864 5 Noviembre 1900	I Septiembre 1896	Idem. En Berlín.	D. Enrique Sancho y Tirado Sr. D. Pedro Careaga de la Quintana	Octubre 1879 Noviembre 1873 Marzo 1883	12 Enero 1887 4 Octubre 1890 20 Diciembre 1891 .	ndem. Idem. En el Ministerio.	
Principe Pio de Saboya  Wenceslao Ramirez de Ville France	13 Mayo 1901	o noviembre 1900.	Jesante. Idem.	D. Enrique de Peñalver y Zamora.  D. Francisso de Zea Bermúdez y Moraes-Palmeiro 1 D. Jian Servert v Voet	Marzo 1880 Marzo 1886	17 Diciembre 1894. C	Cesante. Idem En el Ministenio	·
D. Jose Brunetti y Gayoso, Duque de Arcos. D. Luis Polo de Bernabé y Pilón.	17 Noviembre 1868. 13 Julio 1862. 12 Mayo 1873.	16 Mayo 1902 8 Mayo 1904	Idem. En Roma, cerca de S. M. el Rey de Italia.	D. Tomás Acquaroni y Galliano. Sr. D. Luis del Arco y Vizmanos, Conde de Arcentales.	Junio 1887 Junio 1887		En la Habana, nombrado. Cesante	
de Tejada de Valdosera.  D. Manuel González de Casteión v Elfo Dumedo Belling	1 Octubre 1904.	1 Octubre 1904	en Lonares. Cesante.	D. Joaquin Gonzalez y Gonzalez, Marques de Gonzalez. 2 D. Alejandro Padilla y Bell Sr. D. Jerónimo Valdés v González. Conde de Torata. 3	Junio 1887 Marzo 1892 Marzo 1892	: <b>:</b>	En el Ministerio. En Londres. En el Ministerio.	
D. Juan Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués	29 Marzo 1876	6 Febrero 1905 17 Marzo 1905	En Viena. Cesante.	Sr. D. Francisco de Silva y Fernández de Henestrosa, Marques de Zahara,	Mayo 1892	Agoste 1899	Cesante.	
	. 22 Noviembre 1897. 17 Agosto 1905	17 Agosto 1905 17 Agosto 1905	En San Petersburgo. En Roma, cerca de Su Santidad	Exemo. Sr. D. Cristobal Garcia Loygorri y Murrieta, Vizconde de la Vega	Mayo 1892	Julio 1900	En el Ministerio.	
		0		D. Pedro Quartín y del Saz-Caballero.  D. Emilio María de Torres y González-Arnao.	Marzo 1892. Junio 1887. Julio 1894.	L3 Mayo 1901	kn kio de Janeiro, nombrado. En Caracas. En la Secretaría particular de S. M. el Rey.	arent princes and a
D. Envique Ramírez de Saavedra y Cueto, Duque de				D. Vicente Gutiérrez de Agüera y Bayo	30 Marzo 1892 19 Julio 1894	Septiembre 1901 Noviembre 1901.	En Roma, Embajada cerca de Su Santidad. En Roma, Embajada cerca de S. M. el Rey.	THE PARTY OF THE P
	. 18 Julio 1866	18 Julio 1866	Cesante. — Vocal G. C. de la Suprema		Marzo 1892	Enero 1902	de Italia. En el Ministerio.	ndistractions
	23 Septiembre 1856	7 Enero 1867	2	D. Juno de Galarza y Perez-Castaneda		1902	En El Haya y Luxemburgo. En San Petersburgo, en comisión en Berna.	<b>\$</b> 7953 .
D. José María Bernaldo de Quirós y González-Cienfue-	23 Noviembre 1871 30 Junio 1872	3 Noviembre 1871.	Idem. Idem.	Rafael Mitjana y Gordoni. Fernando de Antón del Olmet y López	Julio 1892 Mayo 1892 Julio 1894	23 Agosto 1902 1 23 Agosto 1902 1	Cesanor. En Stockholmo y Copenhague. En el Ministerio.	ia estapas tradicional
D. Leopoldo de Alba Salcedo.	3 Noviembre 1858.	Enero 1881	En Constantinopla y Atenas.	D. Diego Saavedra y Magdalena	:	Septiembre 1902	Comisionado del Ministerio en las Posesiones españolas del Africa occidental.	ه ونعیم سمیه
D. Cipriano Muñoz y Aguilar, Marqués de Bendaña D. Alfonso de Bustos y Brates, M.	6 Diciembre 1888.	6 Diciembre 1888.	Cesante. Idem. Idem.	D. Manuel Walls y Merino  D. Angel García Loygorri y Atienza  D. Bernardo Almeida y Herronos	19 Julio 1894	190 <b>2</b> 904.	En Washington. En Berlín. Pr Contro Amómico	COLUMN SECTION
ra Nan-	23 Abril 1900 6 Enero 1883	23 Abril 1900	Idem. En Bruselas.	D. Orestes Blanco-Recio y Ruiz D. Antonio Plá y Folgueira		Diciembre 1904. Diciembre 1904. Diciembre 1904.	ba Centro-America. Cesante. En Bogotá.	management to be a
D. Emilio de Ojeda y Perpiñán. D. Bernardo Jacinto de Cólogan y Cólogan	7 Diciembre 1868.	2 Junio 1902	En Méjico, en comisión en el Ministerio. Subsecretario del Ministerio de Estado.		Febrero 1896 Julio 1898		En el Ministerio. En París.	d or any supplement
Luis de Silva y Fernández de Córdoba, Conde de Pie le Concha	e   10 Mayo 1009	10 Octubre 1904	En Washington, en comisión en el Minis- terio.	de de Fontanar Sr. D. Alfonso Danvila y Burguero	19 Julio 1894 1 Febrero 1896	19 Mayo 1905	En Viena. En Montevideo.	
ərnabe Davila y Bertoloti	. 12 Octubre 1864 17 Agosto 1905	22 Diciembre 1904.	Primer Introductor de Embajadores. En Lisboa.	Secretarios de tercera clase.	•			OFFICE TO SERVICE
Enviados extraordinarios  y Ministros plenipotenciarios de segunda clase.  Exemo. Sr. D. Julio de A rellano y A mésmila de				Exemo. Sr. D. José Cotoner y Allendesalazar, Conde de Sallent	11 Enero 1869	11 Septiembre 1875	Cesante.	**************************************
de Casa Calvo	lo Noviembre 1869.	8 Julio 1895	Cesante. — Vocal de la Junta Consultiva de la Obra Pía de Jerusalén. — Presiden-	Rioño, Duque de Santo Mauro.  Exemo. Sr. D. Guillermo Joaquín de Osma y Scull 1  Exemo. Sr. D. Manuel Méndez de Viso y Méndez de	4 Junio 1878	13 Julio 1883 7 Abril 1885	Idem. Idem.	<b>Park</b> a Parka Sakan da
			te de la Delegación española en la Comi- sión internacional para el estudio del enlace de los ferrocarriles entre España	Vigo, Marqués de Atarfe.  Ilmo. Sr. D. Carlos Groizard y Coronado.  Sr. D. Angel Cavero y Urzaiz, Marqués de Portugalete.	28 Julio 1880 10 Marzo 1881 29 Septiembre 1879	26 Agosto 1885 8 Marzo 1886 26 Junio 1887	Idem. Idem. En el Ministerio.	ON U.C. CAMBRICATION
Sr. D. Luis de la Barrera y Riera. Sr. D. Ramiro Gil y Uribarri y Ossorio. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa.	10 Noviembre 1868 1 Abril 1870 19 Enero 1865	6 Abril 1896 28 Junio 1898 5Mavo 1900.	නිහිණි	Sr. D. Jose Fedroso y Scull, Marques de San Carlos de Pedroso.  Sr. D. Ramón Cabrera y Richards, Conde de Morella.  Fr. D. Ramón Cabrera y Richards, Conde de Morella.	15 Junio 1880	4 Octubre 1890	Cesante. 1dem.	TOTAL BANKSON
D. Arturo de Baguer y Corsi. D. Manuel Pastor y Redova	18 Febrero 1870	2 Junio 1902.	En Berna. En El Haya y Luxemburgo.		11 Marzo 1886	28 Abril 1893	Idem.	Mark*
$\ddot{\mathbf{v}}$	1 Marzo 1870	7 Marzo 1905	Cesante. En el Ministerio. — Vocal G. C. de la Su- prema Asamblea de la Real Orden de		11 Marzo 1886 23 Junio 1887	29 Octubre 1894 C	Cesante. — En comisión en Lisboa. En el Ministerio.	
			Isabel la Católica	Sr. D. Jose Alvarez de Bohorques y Aguilera, Conde de Torrepalma	23 Junio 1887	7 Febrero 1895 C	. Cesante.	

	Gaceta de Madrid.—Núm. 30	30 Enero 1906	387
	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. En el Ministerio. Idem. En la Secretaria particular de S. M. la Reina Doña Maria Cristina. En la Secretaria particular de S. M. la Ba Lisboa. En la Secretaria particular de S. M. el Rey. En la Ministerio. En el Ministerio. En el Ministerio. En el Ministerio. Idem. Viceónsul, en comisión, en París. En el Ministerio. En la Secretaría particular de S. M. el Rey. Idem.	En Lisboa. En Lisboa. En Roma, Embajada cerca de Su Santidad. En Roma, Embajada cerca de S. M. el En Roma, Embajada cerca de S. M. el Rey de Italia. En la Delegación española en la Comisión mixta internacional de los Pirineos. En Lisboa. En Lisboa. En Londres. En Roma, Embajada cerca de S. M. el Rey de Italia. En Roma, Embajada cerca de S. M. el En Roma, Embajada cerca de Su Santidad. En Roma, Embajada cerca de Su Santidad. En Roma, En Bruselas. En Roma, En Roma, En En Roma. En Roma, En Bruselas. En Lisboa. En Ranger. Idem. En Bruselas. En Rispoa. En Roma, En Eisboa. En Roma. En Ro	Cesante. — Juez de los Tribunales mixtos en Egipto.  En Marsella.  En el Ministerio.  En San José de Costa Rica.  En Roma.  En Veracruz.  Cesante.
	24 Octubre 1895. 11 Noviembre 1895. 4 Enero 1897. 28 Junio 1899. 1 Agosto 1899. 28 Junio 1902. 25 Agosto 1902. 25 Agosto 1902. 26 Agosto 1902. 27 Octubre 1902. 28 Diciembre 1902. 29 Diciembre 1904. 29 Diciembre 1904. 22 Diciembre 1904. 22 Diciembre 1904. 23 Diciembre 1904. 24 Enero 1905. 25 Marzo 1905. 25 Marzo 1905. 26 Julio 1898. 27 Julio 1898. 28 Julio 1898. 28 Julio 1898. 28 Julio 1898. 28 Julio 1898. 29 Julio 1898. 29 Julio 1898. 23 Julio 1898. 24 Febrero 1896.	23 Julio 1898. 27 Febrero 1904. 27 Febrero 1905. 5 Enero 1905. 5 Enero 1905. 5 Abril 1905. 15 Junio 1905. 15 Junio 1905. 15 Julio 1898. 29 Septiembre 1896. 24 Marzo 1875. 29 Octubre 1888. 29 Septiembre 1896. 3 Julio 1900. 18 Julio 1900. 18 Julio 1900. 18 Julio 1900. 26 Octubre 1908. 3 Noviembre 1900. 1 Junio 1903. 3 Noviembre 1906.	29 Diciembre 1892. 9 Marzo 1893. 1 Julio 1895. 1 Julio 1895. 1 Soviembre 1895. 18 Noviembre 1895.
	30 Marzo 1892.  1-30 Marzo 1892.  19 Julio 1894.  19 Julio 1894.  19 Julio 1894.  1 Febrero 1896.  23 Julio 1898.	23 Julio 1898. 27 Febrero 1904. 27 Febrero 1905. 28 Febrero 1905. 28 Febrero 1905. 31 Mayo 1905. 31 Mayo 1868. 31 Mayo 1868. 31 Mayo 1868. 31 Mayo 1877. 31 Habrero 1870. 3 Febrero 1870. 3 Febrero 1870.	14 Febrero 1876.  17 Abril 1865  14 Febrero 1875  7 Enero 1881  18 Febrero 1878  1 Noviembre 1878  21 Febrero 1867
# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	Br. Curistobal Bandiu y Prat.  Sr. D. Francisco Triana y Blasco, Vizconde de Mon serrat.  D. Francisco Triana y Blasco, Vizconde de Mon serrat.  D. Jenaro Parladé y Heredia  D. Jana Angel Sainz de Baranda y Fernández-Garón.  D. Joaquín Carrillo de Albornoz y Faura, Marqués of Faura.  D. Joaquín Carrillo de Albornoz y Faura, Marqués of Faura.  D. Mauricio López-Boberts y Terry.  D. Santiago Méndez de Vigo y Méndez de Vigo.  D. Mauricio López-Roberts y Terry.  D. Santiago Méndez de Vigo y Méndez de Vigo.  D. Joaquín de Rzpeleta y Montenegro.  D. Emilio de Palacios y Fau.  D. Angel de Ranero y Rivas.  Sr. D. Luis de Silva y Carvajal, Conde de la Unión.  D. Ricardo Spottorno y Sandoval.  D. Manuel de Figuerola-Ferretti y Martí.  D. Luis Salcedo y Barreto.  D. Pablo de Benito y Varela.  D. Manuel Diosdado y Cortés.  D. Pablo de Benito y Varela.  D. José Detrez-Balsera y López de Zarate.  D. Justo Garrido y Gisneros.  D. José Antonio de Erezuma y Arandiaga.  Sr. D. Alvaro Roberto Ferratges y Domínguez.  D. José Antonio de Erezuma y Arandiaga.  Sr. D. Alvaro Roberto Ferratges y Domínguez.  D. José Antonio de Zafra.  Sr. D. Pablo Alós y Medrano, Marqués de Haro.  D. Pablo Alós y Medrano.  D. Alfonso de Jara y Seijas.	Sr. D. Manuel Gómez y García Barzanallana D. José Muñoz Vargas. D. José Muñoz Vargas. Sr. D. Fernando Gómez Contreras Sr. D. Fernando Alcalá-Galiano y Smith D. Juan Francisco de Gardenasjy Rodríguez de Rivas D. Pedro de Miranda y Quartín. D. Carlos de la Huerta y Avial. D. Domingo de las Bárcenas y López-Mollinedo D. Gaspar Castellano y de la Peïa, Conde de Castellan D. Manuel Ynclân y de la Rasilla. D. Lúis de Losada y Rosés. Sr. D. Manuel Aguirre y de Cárcer. D. Gonzalo del Rio y García. D. Luis de Pedroso y Mádan. D. Pablo de Churruca y Dotres. Sr. D. Carlos de Goyeneche y de la Puente. D. Alonso Caro y del Arroyo. D. Enrique de Liniers y Muguiro. Sr. D. Carlos de Goyeneche y de la Somera. Sr. D. Carlos de Goyeneche y de la Somera. Sr. D. Lano Castro y Fernández de la Somera. Sr. D. Juan Castro y Fernández de la Somera. Exemo. Sr. D. Arturo de Baldasano y Topete. Exemo. Sr. D. Arturo de Baldasano y Topete. Sr. D. José Ruiz Gómez. Sr. D. Busebio de Bonilla y Martel. Sr. D. Busebio de Bonilla y Martel. Sr. D. Mariano Brusola y Téllez. Sr. D. José Vélez y Corrales. Exemo. Sr. D. Luis Marinas y Lavaggi. Sr. D. José Vélez y Corrales. Exemo. Sr. D. Luis Marinas y Lavaggi. Sr. D. Alfonso Martinez de Tudela y Quiroga. Sr. D. Alfonso Martinez de Tudela y Quiroga. Sr. D. Alfonso Martinez de Tudela y Quiroga. Sr. D. Manuel Colarte y Archedekin, Marqués de Pedroso.	Sr. D. Antonio Vázquéz y López-Amor Sr. D. José Alcalá-Galiano y Fernández de las Peña Conde de Torrijos. Sr. D. Antonio Diaz-Miranda y Arango Sr. D. Luis Torres Acevedo. Sr. D. Santiago Alonso Cordero. Sr. D. Eduardo Ortiz de Zugasti. Sr. D. Manuel Contreras y Orooke.
į,	Cesante.  Cesante.  Cosante.  Cosante.  Cosante.  Cosante.  Cosante.  Cosante.  VocalComendador dela Suprema Asamblea de la Real Orden de Isabel la Catóblea.  Cosante. — Vocal Comendador de la Suprema Asamblea de la Real y distinguida Orden de Carlos III.  En el Cairo. — Vocal Comendador de la Suprema Asamblea de la Real y distinguida Orden de Carlos III.  En el Cairo. — Vocal Comendador de la Suprema Asamblea de la Real Orden de Isabel la Católica.  En el Ministerio.  Cosante. — Presidente de la Delegación española en la Comisión mixta internacional de los Pirineos. — Vocal Comendador de la Suprema Asamblea de la Real Orden de la Suprema Asamblea de la Suprem	En la Embajada en Paris.  En Santiago de Chile. Cesante.  Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. — Vocal Comendador de la Suprema Asamblea de la Real y distinguida Orden de Carlos III. Idem. — Idem id. de la Real y distinguida Orden de Carlos III. En En Suprema Asamblea de la Real orden de Isabel la Católica.  Idem. — Idem id. de la Real y distinguida Orden de Carlos III. En Lisboa. En Lisboa. En Lisboa. En Lima. En Lisboa. En Lima. En Lima. En Bubajada cerca de S. M. el Rey de Italia. En Lima. En el Ministerio. Cesante. En En Ministerio. En Londres. En Londres. Oncial primero de la Secretaría particular de S. M. a Reina Doña Maria Crisc.	tina. En Viena. En el Ministerio. En Bruselas. En el'Ministerio. Idem. Idem. En Washington.
. 7000	23 Junio 1881  24 Junio 1881  7 Febrero 1895  7 Tanero 1896  7 Mayo 1900  9 Mayo 1900  9 Mayo 1901  14 Agosto 1902  9 Junio 1902  9 Junio 1902  17 Abril 1905  17 Abril 1905  17 Abril 1905  17 Abril 1905  28 Abril 1905	24 Abril 1905 8 Mayo 1905 15 Mayo 1905 16 Mayo 1905 18 Diciembre 1856 21 Enero 1875 24 Noviembre 1891 24 Noviembre 1891 24 Noviembre 1891 24 Diciembre 1896 7 Enero 1896 6 Abril 1896 6 Abril 1896 11 Febrero 1897 11 Febrero 1897 14 Mayo 1900 14 Mayo 1900 15 Mayo 1901 22 Mayo 1901 22 Mayo 1901	9 Septiembre 1901 27 Enero 1902 30 Enero 1902 23 Junio 1902 30 Junio 1902 1 Julio 1902
0001 31 001	26 Enero 1867 27 Enero 1867 28 Julio 1862 29 Julio 1869 31 Octubre 1869 31 Octubre 1876 4 Rebrero 1876 7 Septiembre 1876 9 Julio 1869 19 Rebrero 1875 16 Abril 1875 16 Junio 1864 15 Junio 1864 15 Hebrero 1876 16 Junio 1864 16 Junio 1864 17 Mayo 1870 18 Mayo 1870 19 Mayo 1870 19 Mayo 1870 10 Mayo 1870	11 Marzo 1886 8 Marzo 1879 11 Marzo 1847 20 Febrero 1863 21 Julio 1866 17 Mayo 1873 30 Enero 1875 16 Marzo 1875 1 Julio 1875 29 Julio 1875 29 Julio 1877 3 Diciembre 1876 3 Diciembre 1876 1 I Marzo 1886 1 Marzo 1886 1 Febrero 1879 1 Marzo 1886 1 Rebrero 1879 1 Marzo 1886 1 Rebrero 1879 1 Marzo 1886 1 Marzo 1886 1 Marzo 1886	11 Marzo 1886 24 Mayo 1887 11 Marzo 1886 20 Junio 1885 11 Marzo 1886 11 Marzo 1886
	Exemo. Sr. D. José Llaberia y Hertzberg 28 Agosto 1866.    Ministros residentes.   28 Agosto 1866.	Sr. D. Fell and Bose Jackson y Löpez de Haro  Sr. D. Juan Riano y Gayangos  Sr. D. Juan Riano y Gayangos  Sr. D. Juan Riano y Gayangos  Sr. D. Luis Valera y Delavat, Marques de Hazo  Secretarios de primera clase.  Exemo. Sr. D. Francisco Caballero y Rozas del Mazo.  Marques de Torneros  Sr. D. Fedre Juan de Zulueta y Willeox  Exemo. Sr. D. Diego del Alcázar y Guzmán, Marques de Penando Roca de Togores y Aguirre-Solarte.  Sr. D. Vicente Samaniego y Fernández-Cid  Sr. D. Vicente Samaniego y Vargas-Machuca  Sr. D. Pedro Samaniego y Vargas-Machuca  Sr. D. Pernando Güell y Borbón, Marqués de Güell  Sr. D. Fernando Güell y Borbón, Marqués de Güell  Sr. D. Fernando Güell y Borbón, Marqués de Güell  Sr. D. Fernando Güell y Borbón, Marqués de Güell  Sr. D. Fernando Güell y Borbón, Marqués de Güell  Sr. D. Julio Leal y Romeu  Sr. D. Julio Leal y Romeu  Sr. D. Julio Leal y Romeu  Sr. D. Joaquín Gutiérrez y Valcárcel, Marqués de Medina  Sr. D. Manuel Multedo y Cortina  Sr. D. Manuel Alyarez de Rueda  Sr. D. Manuel Alyarez de Ragón  Sr. D. Ruenies de San Falcas  Sr. D. Francisco Duran y Sirvent  Sr. D. Francisco Duran y Sirvent  Sr. D. Francisco Duran y Sirvent  Sr. D. Francisco Basavedra y Vinent, Marqués de Villalobar  Ilalobar  111  Sr. D. Servando Crespo y Bocolo	Sr. D. José Caro y Széchenyi.  Sr. D. Silvio Fernández Vallín y Alfonso.  Exemo. Sr. D. Juan de Goyeneche y de la Puente, Con de de Casa Saavedra.  Sr. D. Alfonso Queipo de Llano y Fernández de Córdosa.  J. Pernando Tovía y Martínez.  Sr. D. Fernando Tovía y Martínez.  Sr. D. Cristobal Fernández-Vallín y Alfonso.  11 Marzo 18  Sr. D. Luis Pastor y de Mora.

AD FECHA SITUACIÓN ACTUAL S DE LA CATEGORÍA	16 Julio 1896 En Londres, 1896. 26 Diciembre 1896. Cesante. 1896. 26 Diciembre 1896. Idem. 1896. 26 Diciembre 1896. Idem. 1896. 26 Diciembre 1896. En el Ministerio. 15 Octubre 1897. En Liverpool. 1897. 26 Noviembre 1897. Cesante. 1897. 26 Noviembre 1897. Cesante. 1897. 28 Diciembre 1897. En Marsella. 1897. 28 Diciembre 1897. En Marsella. 14 Julio 1898. En Marsella. 14 Agosto 1898. En Hamburgo. 4 Agosto 1898. En Hamburgo. 4 Agosto 1898. Cesante. 1898. 16 Noviembre 1898. En Amberes. 1898. 16 Noviembre 1898. En Amberes. 1898. 19 Noviembre 1898. En Manila. 27 Julio 1905 Cesante.	bre 1879. 12 Agosto (893 Cónsul, en comisión, en Larache. 882 17 Enero 1904 897 21 Diciembre 1905 897 21 Diciembre 1905 897 18 Julio 1901 888 16 Julio 1905 888 16 Julio 1905 8	28 Junio 1898 En Tánger.  66 1 Julio 1887 En el Cairo, en comisión en Ceuta.  1877. 1 Julio 1887 En Túnez.  25 Octubre 1905 En Tánger.  7 Marzo 1878 Cesante.  7 Marzo 1895 En Melilla.  13 Mayo 1895 En Tánger.  96 Mayo 1900 En Tánger.  3 Diciembre 1905. Idem, Consulado.	1896. 14 Noviembre 1896. Cesante. 5 Junio 1905 En Tanger. 3 Diciembre 1905. Idem.
ANTIGUEDAD DE SERVICIOS	16 Julio 1896	28 Julio 1864 16 Diciembre 1879 27 Junio 1882 29 Agosto 1897 2 Enero 1897 18 Julio 1901	7 Junio 1873 14 Octubro 1866 25 Diciembre 1877. 20 Junio 1895 7 Marzo 1878 13 Mayo 1895 2 Enero 1897 12 Octubre 1896 2 Julio 1900	14 Noviembre 1896. 5 Junio 1905 18 Agosto 1905
NOMBRES	D. Enrique Somoza y Tenreiro. D. Rafael Farias Velasco. D. Martin Díaz Spueb. D. Joaquín Boada y Barbé. D. Angel Sánchez Vera. D. Angel Sánchez Vera. D. Jose de Carvajal y Viana Cárdenas. D. Jose de Carvajal y Viana Cárdenas. D. Jose Tarongi y Español. D. Jose Tarongi y Español. D. Antonio Saque y Sucona. D. Carlos de Arjona y Arjona. Sr. D. Benito María de Arenzana y Sánchez Ocaña. D. Luciano López Ferrer. D. Luciano López Ferrer. D. Miguel Maluquer y Salvador. D. Camilo Bargiela y Pérez. D. Andrés Plá y Santos de Pazos. CARRERA DE INTÉRPRETES.  INTERPRETACIÓN DE LENGUAS. DEL MINISTERIO DE ESTADO	Interprete de primera clase.  Sr. D. Antonio María Orfila y Colaço.  Intérpretes de segunda clase.  D. Juan Vicente Zugasti y Dickson. D. Pompilio Díaz y Blanco. D. Julian Juderías y Loyot. D. Julian Juderías y Loyot. D. Julio Casares y Sánchez.  Intérpretes de tercera clase. D. Ramón Fernández-Villa de Rey y González-Pumariega. D. Alberto Lozano y Gilolmo.	Intérprete de primera clase.  SrD. Manuel Saavedra y Asensi.  fintérprete de segunda clase.  D. Antonio Comandari y Yhagües.  Intérpretes de tercera clase.  D. Carlos Rameau y Sevilla.  D. Manuel Villalta y Atalaya.  Iovenes de Lenguas.  D. Mariano Ortega Morejón y Domínguez.  D. Francisco Marín y Guerrero  D. Francisco Marín y Guerrero  D. Federico Romero Cuadra.  D. Reginaldo Ruiz y Orsatti.  D. Manuel Cortes y Delgado.	Aspirantes,  D. Felipe Rizzo y Almela  D. Clemente Cerdeira y Fernandez  D. Emilio Alvarez Sanz.
LUAL	jandría. á la Em-			
SITUACIÓN ACTU	En Burdeos. En Cape town. Cesante. En Cape town. Cesante. Excedente. — En comisión de Alejandría. En Gibraltar. En Tanger. En Gibraltar. En Habana. En El Havre, en comisión. Cesante. Yokohama. En San Juan de Puerto Rico. En San Juan de Puerto Rico. En San Juan de Puerto Rico. En Glasgow. En Clasgow. En Clasgow. En Quito. Cesante. En Liverpool. En Liverpool. En Liverpool. En Liverpool. En comisión en París, Agregado á la Embajada. En Liverpool. En Casante. En Liverpool. En Casante. En Liverpool. En Comisión en París, Agregado a la Embajada. En Comisión en París, Agregado a la Embajada.	En Elvas. Cesante. En Colonia. En Guayra. En Toulouse. En Toulouse. En Saffi. En Saffi. En Bremen. En Napoles. Cesante. En Casablanca. En Casablanca. En Cienfuegos. En Bergen, en comisión en Lyon En Payona. En Newcastle. En Newcastle. En Newcastle. En Newcastle. En Payona. En Cient-Said.		En Gibraltar. Cesante. En Lisboa.
ITUACIÓN A	BB C BB	9 Marzo 1893 En Elvas. 7 Agosto 1894 Cesante. 8 Mayo 1895 En Colonia. 1 Julio 1895 En Colonia. 1 Julio 1895 En Toulouse. 1 Julio 1895 En Bucarrat. 1 Julio 1895 En Bucarrat. 0 Mayo 1896 En Bucarrat. 0 Mayo 1896 En El Ministerio 0 Mayo 1896 En El Ministerio 0 Mayo 1896 En El Ministerio 0 Mayo 1896 En En Emen. 9 Diciembre 1896. En Bremen. 9 Diciembre 1897 En Casablanca. 7 Agosto 1898 En Cienfuegos. 7 Agosto 1898 En Bergen, en comisión en Lyon 7 Agosto 1898 En Bayona.	REFERENCE RORMERE KERNERS	
FECHA LA CATEGORÍA SITUACIÓN A	Junio 1878 28 Febrero 1896 6n Aarzo 1869 7 Septiembre 1896 En Noviembre 1877 17 Diciembre 1896 En Unio 1887 27 Octubre 1897 62 Septiembre 1897 62 Septiembre 1897 63 Agosto 1899 64 Agosto 1899 65 Cotubre 1900 En Septiembre 1879 31 Agazto 1899 65 Octubre 1900 En Septiembre 1879 26 Octubre 1900 En Septiembre 1879 20 Octubre 1900 En Unio 1887 29 Abril 1901 65 Cotubre 1902 For En Septiembre 1869 20 Septiembre 1902 For En Septiembre 1892 29 Diciembre 1903 En Octubre 1892 29 Diciembre 1903 En Cotubre 1892 20 Diciembre 1903 En Cotubre 1892 20 Diciembre 1903 En En Unio 1887 28 Enero 1905 65 En Unio 1887 28 Abril 1905 65 En Mayo 1879 28 Abril 1905 65 En Agosto 1894 8 Enero 1906 65 En En En Agosto 1894 8 Enero 1906 65 En	Septiembre 1881   9 Marzo 1893   17 Agosto 1894   17 Agosto 1894   17 Agosto 1895   17 Agosto 1895   17 Agosto 1895   19 Mayo 1895   19 Mayo 1895   19 Mayo 1895   19 Mayo 1892   19 Mayo 1895   19 Mayo 1896   19 Mayo 1895   19 Mayo 1896   17 Agosto 1898   17 Agosto 1898   17 Agosto 1898   17 Agosto 1898   1894   17 Agosto 1898   1896   1806	16 Agosto 1899.   En C	

Madrid 30 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Emilio de Ojeda.

### MINISTERIO DE HACIENDA

### Subsecretaría. (1)

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arregilo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Q Nú		vocacines y cesantes, formado con arregno		1		uo ia	loy de		ER:	and the second		€.₩.
Número de or- den en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN	PROVINCIA		EDAI	)		V LA CL	,	<u> </u>	AL ESTA	DO
de or- clase.		Ó HAN SERVIDO	DE SU NATURALEZA	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Dias.	Añi '8.	T	
369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381	D. Juan Gómez Renovales. Ricardo Castán Río. Benito Sanz y Peray. Emilio Tortosa Andrés. Godofredo Bohigas de Cos. José García Díaz. Juan Irigoyen y Campión. Antonio Calderón Doblado Jaime Ripoll y Trobat. Vicente García Santos. Luís Martín del Campo Miguel Aragonés y Agelet. Felipe Fernández Pantoja.	Intervención central de Hacienda. Interventor de Hacienda de Lérida. Tesorería de Hacienda de Huesca. Idem íd. de Barcelona. Administración de Hacienda de Palencia. Idem íd. de Valladolid. Intervención de Hacienda de Logroño. Idem íd. de Sevilla. Negociado de Alcoholes de Baleares. Intervención de Hacienda de Lugo Idem íd. de Granada. Administración de Hacienda de Lérida. Tesorería de Hacienda de Huelva.	Madrid	53 33 40 53 39 39 40 53 56 32 34	3 4 9 2 6 10 7 5 6 11 8 5	24 23 10 12 3 8 15 19 16 24 26	444444444444444444444444444444444444444	888777777777777777777777777777777777777	» » 29 28 27 25 24 23 16 16 14 13	12 12 7 17 18 21 17 12 6 18 10 6 14	11 3 5 6 9 4 5 4 1 2 4 9 8	29 25 13 29 21 19 21 29 19 10
383 384 385 386 387 388 390 391 392 393 394 395 396 397 398	Luis Escudero Matamoros.  Antonio Alvarez y Massó. Adolfo Ponte Redondo José Calzadilla y Silinto Jorge García Zamorano. Angel Polo y Pérez. Epifanio Manzanares Espinar. Pedro José Sitjar y Salom. Ladislao Montes Moreno. Primitivo Martín Pérez. Rafael Peña Mayordom. Luis Serra Oliver.  Emilio Sáez Dassien. José Riva Vilas. José Fuenmayor y Gómez. Miguel Ferrer é Insa. Ericiano Cambos.	Intervención general de la Admínistración del Estado. Intervención de Hacienda de Madrid Administración de Hacienda de Huesca Intervención de Hacienda de Canarias Idem Cobrador de la Renta del alcohol de Madrid Tesorería de Hacienda de Málaga Administración de Hacienda de Baleares Idem id. de León Tesorería de Hacienda de Alicante Administración de Hacienda de Madrid Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas Tesorería de Hacienda de Zaragoza Idem id. de Orense Intervención de Hacienda de Valencia Ordenación de pagos de Hacienda	Badajoz. Madrid Valladolid Canarias. Canarias Córdoba Segovia. Baleares Cuba Valladolid Tarragona  Baleares Burgos Coruña Madrid Madrid	39 33 50 32 41 37 45 72 33 52 49 36 37 41 30 32	4 10 3 3 7 10 8 4 6 1 7	7 5 26 17 25 26 24 4 27 6 14 5 24 16	444444444444444444444444444444444444444	666666666555 55554	23 20 18 15 10 9 4 ** 29 23 19	11 10 34 16 27 9 12 16 4 33 28 12 7 4 8 17	6715312 »585 87518	14-22-22-22-22-22-22-22-22-22-22-22-22-22
400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412	Enrique Carlos de Isidro y Ramírez de Gamboa Julián de la Torre y Mendoza.  José Somoza Fernández.  Manuel Delgado y Martín. Antonio Zalabardo y Sánchez Guerrero. Federico Cacho y Moya Roque González Márquez. Ricardo Taboada Diéguez Ricardo Durán Sieiro. José Aranda López Mariano Escanilla Cabello. Isidro de las Heras y Rojas. Vicente Lloréns Alcón Francisco Bengoechea del Valle Rafael Laparte Aguilar.	Subsecretaría.  Intervención general de la Administración del Estado Dirección general de Contribuciones, Impues tos y Rentas.  Tesorería de Hacienda de Jaén Intervención central de Hacienda Tesorería de Hacienda de Salamanca Idem id. de Madrid. Negociado de Alcoholes de Orense. Tesorería de Hacienda de Santander. Administración de Hacienda de Madrid. Intervención de Hacienda de Barcelona. Administración de Hacienda de Teruel Sección de Loterías. Intervención de Hacienda de Cádiz Administración de Hacienda de Córdoba.	Madrid  Granada Avila Toledo Valladolid Sevilla Orense Orense Jaén Teruel Burgos Castellón Sevilla Sevilla	35 44	9 7 35 \$5 62 7 83 7 10 34	14 27 5 20 27 13 19 24 18 26 23 17 18 18 21	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	4 4 4 4 3 3 3 3 2 2 2 2 2 2 2 2	4 1 ** 17 2 1 21 21 20 19 9 2	17 21 13 10 7 12 22 9 25 13 21 12 30 6	2 11 8 9 3 4 * 11 11 4 11 5 3 9	1 21 5 14 ** 11 20 22 24 18 16 9 16 17 28
413 314 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429	José Serra Ferragut. Manuel de la Riva y González Acevedo  Ramón González y Domínguez. Lisardo Marín y Vicente. Leopoldo Saldoni Romero. Antonio Gómez Asensio. Emilio Drake y Redondo. Alberto Carreras Anglés. Manuel Fernández Hidalgo y Piera. Marcelino Villanueva y Deprit. Vicente Oraá y Bravo. Valentín Guillén Nacarino. Rafael Guerrero y Delgado. Gabriel Eroles y Rodríguez. Florencio Aranguren y Unanue. Domingo Vallés y Fortuño. Federico de Aristizábal y Samper.	Tesorería de Hacienda de Baleares. Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.  Administración de Hacienda de Madrid. Intervención de Hacienda de Burgos. Tesorería de Hacienda de ídem. Administración de Hacienda de Alicante. Registro fiscal de la propiedad de Córdoba. Administración de Hacienda de Barcelona. Idem íd. de Segovia. Idem íd. de Madrid. Intervención de Hacienda de Lérida. Intervención de Hacienda de Jaén. Administración de Hacienda de Córdoba. Intervención de Hacienda de Vizcaya. Intervención de Hacienda de Vizcaya. Idem íd. de Jaén. Intervención de la Fábrica Nacional de la Mo-	Baleares.  Madrid Madrid Logroño Madrid Murcia Madrid Tarragona Madrid Guadalajara Filipinas Cáceres Málaga Jaén Guipúzcoa Huesca	32 30 43 40 50 24 56 34 37 27 39 57 36	10 3 1 9 4 9 4 2 1 10 6 1 2 9 10 4	28 10 21 10 2 2 17 4 12 8 27	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 3 3 3 3	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	19 16 13 7 5 27 18 14 12 10 * 7 16 16	21 7 11 26 15 16 6 8 16 19 20 12 8 10 37 10	5 3 3 11 11 7 3 1 1 1 1 3 6 9 2	22 1 20 19 15 8 28 24 25 27 3 5 23
430 431 432 433 434 435 436 437 438 439	Florencio García y García.  Ramón Aldecoa Villasante.  Diego Mendo y Ramsault.  Maximino Navarro y Mira.  Antonio Calvo y Fernández.  Manuel Escalona y Escalona.  Emilio Molina Blanco.  Juan Antonio Contreras Mañas.  Calixto Prado Martínez.  Avelino García Polo.  Marcelo Morros González.  Manuel Maldonado y Maldonado	neda y Timbre.  Intervención de Hacienda de Alava.  Administración de Hacienda de Avila.  Tesorería de Hacienda de Barcelona.  Administración de Hacienda de Alicante.  Intervención de Hacienda de Cádiz.  Tesorería de Hacienda de Albacete.  Negociado de Alcoholes de la Coruña.  Administración de Hacienda de Granada.  Tesorería de Hacienda de Huesca.  Administración de Rentas arrendadas de Madrid.  Administración de Hacienda de Barcelona	Madrid Logroño Madrid Baleares Orán Sevilla Toledo Coruña Almería Logroño Salamanca León	50 45 28 44 43 45 41 45 53 45 55	8 10 11 9 7 11 8 6 1 3	1 6 6 17 2 11 27 17 19 17	ဘကကကကကကကက ကက	99999998888	19 16 13 13 10 4 * 20 14 * *	13 16 13 8 8 26 7 17 16 30	4 10 8 2 8 6 10 3	15 15 13 22 4 3 9 8
442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 460 461 462 463 465 466	Diego García de Paredes Campuzano. José González Aragón  Manuel Fernández Rodríguez. Gabriel Ruiz de Gordejuela. Manuel Muñoz Ruiz. Ramón de la Bastida Fernández Juan Pérez y Rodríguez. Mariano Herrero Hebrero. Fernando Martínez y Martínez. José María Gutiérrez y Díaz. Amado Hidalgo Huerta. Tiburcio Rodríguez Santamaría. Joaquín Fernández Norro. Mariano Ortén y Llander. Ezequiel Francia Sáez. José Vázquez Lasarte. Nicanor Herrero y García. Guillermo Picó Martínez. Mariano Altolaguirre y Moliní. Mariano Nicolau Sánchez. José García Calatayud. Mariano Ascaso é Hidalgo de Quintana. Benjamín Barrera García. Cayetano Herrero y Hebrero. Eduardo Alonso y Palomeque.	Idem íd. de Jaén Ordenación de pagos de Hacienda Intervención de la de Instrucción pública y Fomento. Dirección general de lo Contencioso del Estado. Administración de Hacienda de Barcelona Tesorería de Hacienda de Castellón Dirección de las Minas de Almadén. Tesorería de Hacienda de Madrid. Tesorería de Hacienda de Madrid. Intervención de Hacienda de Córdoba. Idem íd. de Guadalajara. Intervención de Hacienda de Albacete. Tesorería de Hacienda de Madrid. Intervención de Hacienda de Guadalajara. Tesorería de Hacienda de Guadalajara. Tesorería de Hacienda de Jerida Tesorería de Hacienda de Zaragoza Administración de Hacienda de Ciudad Real Tesorería de Hacienda de Logroño. Administración de Hacienda de Pontevedra Intervención de Hacienda de Málaga. Tesorería de Hacienda de Tarragona. Idem íd. de Huelva Idem íd. de Huelva Idem íd. de Logroño. Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos. Intervención de Hacienda de Burgos. Intervención general de la Administración del Estado.	Albacete	26 41 35 33 28 33 43 43 48 44 26 45 49 26 32 35 29 43 38 34 38 34 35 37	» 3 9796973 » 4 1 8 2 3 8 » 10 4 4 6 3 6 5 » 10	9 16 13 1 2 19 10 3 18 11 177 10 29 21 6 13 8 8 20 24 26 20 10 18	നന നനനനനനനനനനനനനനനനനനനനനനനന നന നന ന	77 666655555554444443333 33 3	29 17 29 16 3 ** 25 17 15 10 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	77 31833614117283312736886812 117836886812	11 2 11 11 6 11 11 3 7 6 5 5 11 2 5 7 4 11 3 5 9 7	5 24 6 23 3 26 12 28 26 2 15 » * 14 4 13 12 10 6 * 17 4 19 * 3

(Ogntimuará.)

						SERVICIOS						
Número de or- den en la clase.	TO THE TAXABLE PROPERTY.	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN	PROVINCIA		EDAI	)	EN	LA CL	ASE	AI	_ ESTAD	00
de o	NOMBRES Y APELLIDOS	Ó HAN SERVIDO	DE SU NATURALEZA	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		Meses.	Días.
		Guardaalmacén de las Minas de Almadén	Ciudad Real	30	10	28	3	3	»	3	3	<b>*</b>
467 <b>4</b> 68	D. Francisco Grande y Caravantes Valeriano Martínez Chacón y Moreno	Intervención de la Dirección general de la Deu- da y Clases pasivas	Alava	48	8	16	3		23	8 8	4	18
469 470 471	José María Escalante Toledo	Negociado de Alcoholes de Castellon	MurciaGranada	41 48 24	2 1 2	15 » 27	3 3 3	2 2 2 2	19 14 8	8 4 7	1 3 5	15 28
472 473 474	Jesús Villazón y Menéndez Francisco Rivas Pérez Antonio Merino Alverú	Tesorería de Hacienda de León	Oviedo Granada	30 29	9	6	3 3	2 2	1 »	$rac{7}{4}$	5 3 5	26 *
475	Alfredo Ruiz Crespo y García	tos y Rentas Intervención general de la Administración del Estado.	Toledo	$\frac{41}{34}$	$egin{array}{c} 2 \\ 1 \end{array}$	2	3	1	27 19	17 9	9	2
476 477 478	Silvio Pérez Escolar	Tesorería de Hacienda de Murcia  Dirección general del Tesoro público  Administración especial de Hacienda de Jerez	Logroño Oviedo	39 35	11 9	20 16	3 3	1	12 11	117 11	8 » 6	6 28 24
479 480	Manuel López Ocaña	de la FronteraOrdenación de pagos de Hacienda Tesorería de Hacienda de Ciudad Real	Oviedo » Ciudad Real	$rac{41}{26} \\ 53$	1 2	29 25 15	3 3 3	1 1 **	$\begin{array}{c c} 11 \\ 4 \\ 26 \end{array}$	3 10	1 4	4
481 482	José Maria Moncada y Alvarez	Intervención de Hacienda de Madrid Tesorería de Hacienda de Murcia	Murcia Murcia	36 38	11 2 8	$\begin{vmatrix} 22 \\ 3 \end{vmatrix}$	3	» »	21 19	16 8	2	26 2 5
$\begin{array}{c} 483 \\ 484 \end{array}$	Francisco Puigcerver	Administración de Hacienda de Santander Idem íd. de Lérida	Madrid Madrid	52 35	1	18	3	» »	17	$\begin{array}{c c} 17 \\ 7 \\ 23 \end{array}$	4 6 8	15 13 14
485 486	Dionisio Torres San Juan Francisco Fernández Ruiz	Registro fiscal de la propiedad de Málaga Intervención de Hacienda de Granada	Logroño Murcia	48 32	9	23	$\frac{3}{2}$	11	9	8	2	14
487 488	José Villanueva y Camagni	Intervención de la Dirección general de la Deu- da y Clases pasivas	Madrid	42	3	2	2	10	19	23	9	19
489	Vicente Rôs y Minguez  Juan de la Cruz Gómez Oviedo	Estado. Idem	MurciaBurgos	$\begin{array}{c} 54 \\ 38 \end{array}$	2 3	17	2 2	10 10	18 18	18 10	» 4	12 14
490	Orencio Rodríguez y Martín	Dirección general de Contribuciones, Impues- tos y Rentas	Toledo	35	3.	5	. 2	10	17 12	11 9	11 10	21
491 492	Román Benito y Pérez de Castro Fausto Ruiz de Luna	Administración de Rentas arrendadas de Sevilla Cobrador de la Renta del alcohol de Manzanares	Madrid	35 41 53	8 2	18 15	2 2 2 2	10 10 9	12 4 28	4 31	10	16
$493 \\ 494 \\ 495$	Modesto Pascual Valdés	Tesorería de Hacienda de Albacete Idem íd. de Alicante Idem íd. de Málaga	Segovia Alicante Alicante	48 56	6 7 6	8	$\tilde{2}$	9	15 10	29 12	10	10 22
496 497	Pedro Bol y Buyolo	Idem id. de Guadalajara Intervención de Hacienda de Gerona	Alicante	$\begin{array}{c} 64 \\ 30 \end{array}$	9	25 19	2222222	9	8	30 7	9 5	19 10
498 499	José Gracia é Iguacel	Administración de Hacienda de Huesca Tesorería de Hacienda de Teruel	Huesca	50 66	10	24 17	$\frac{2}{2}$	9 9	5 1	31 21	L   »	29 28 24
$\frac{500}{501}$	Carlos Ferrer Calvo	Idem   Dirección general de Contribuciones, Impues-	Teruel		1	27	2 2		» 15	6	5	24
502	Evaristo Alvarez Mallo	tos y Rentas	Filipinas	30 43	3	8	2	7	9	26	3	26
$\begin{array}{c} 503 \\ 504 \end{array}$	Crispulo José Santos García	cia y Justicia y Gobernación	Madrid Málaga	29 51	6 9	21 22	$\frac{2}{2}$	77	6 *	9 31	9	11,
505 506	Federico Miñoz González  José Freijóo Bermúdez	Idem id. de Alicante	Cádiz Orense	30 29	10 2	5 5	$\frac{2}{2}$	6	21	<del>1</del> 8	1 »	1
507 508	Gregorio Rico y Montalvo. Juan Cereceda Muñiz	Intervención de Hacienda de Valladolid Tesorería de Hacienda de Barcelona	Valladolid Alicante	41 44	» 1	» 25	$\frac{2}{2}$	6	19 14	$\frac{2}{24}$	6 10	19 12
509	Luis Casanova y Garrido	Intervención de la Ordenación de pagos de Ins- trucción pública y Fomento	Granada	37	9	12 5	2 2	6	10 »	15 35	10	23 8
510 511 512	Ramón Ortiz de Taranco y Pose	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Coruña Madrid	52 35 33	7 1	13	2	6	» »	15 2	1 Î 6	28
513	Juan José Bonifaz Rico	Administración de Rentas arrendadas de Madrid	Soria	28	1	6	2	6	»	2	6	*
514 $515$	Francisco López Frutos	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid Logroño	51 59	11 8	2	$\frac{2}{2}$	5 5	22 20	21 29	5 10	19 28
516 517	Hermógenes Marín Rodríguez Fernando Cano y Sierra Enrique de Ayala y Piquer	Intervención de Hacienda de Sevilla	MálagaZaragoza	55 56	1	28 23	2 2	5 5	14 12	$\begin{array}{c} 29 \\ 4 \end{array}$	11 5	28 12
$\begin{array}{c} 518 \\ 519 \end{array}$	Juan Oliver y Mulet	Intervención de Hacienda de Baleares	Baleares Castellón	47 67	6	12	2 2 2	5 4	3	22 42	10 » 8	26 15
520 521	Fermín Pérez Čamino Federico Maldonado Hernández	Administración de Hacienda de Santander Intervención de Hacienda de Valladolid	Santander Navarra	37 47 38	9 5 3	8 13 7	$\frac{2}{2}$	3 3	16 12	17 15 11	9	28 1 5
522 523 524	Laureano García Solalinde y Melena  Vicente Mota y Morales  Antonio Rojo Sanfrutos	Subsecretaría.  Dirección general de lo Contencioso del Estado.  Idem del Tesoro público.	Zamora Toledo Madrid	50 45	3 9	13	$\frac{\tilde{2}}{2}$	3 3	» »	29 27	11 11	28 5
525 526	Patricio Pueyo y Morlans	Idem de lo Contencioso del Estado	Huesca	61 49	4	19	2 2	3 3	» »	26 22	11	$\frac{24}{9}$
527 528	Manuel Jalón y Fernández Alejandro Guzmán y Elízaga	Idem de la Deuda y Clases pasivas	Pontevedra	32	5	>>	2	3	»	13	5	17
529	Francisco Hernández Caro	Estado. Dirección general de Contribuciones, Impues-	Madrid	32 37	8 2	18	2	3	» »	12 11	10	10
530 531 532	Virgilio Soler y Pérez	tos y Rentas.  Administración de Hacienda de Barcelona.  Intervención de Hacienda de la Coruña.	Alicante Madrid	26 28	2 **	5 8	2 2	3 3	» »	8 7	1 4	26 6
533	Luis de Torres Ballesta  José Marbán López	Dirección general de Contribuciones, Impues- tos y Rentas	AlmeríaZamora	27 35	8 3	3 29	2 2	3 3	» »	$\begin{array}{c} 4 \\ 4 \end{array}$	8 6	23
534 535	Enrique Asensi y Bernabeu	Dirección general de Contribuciones, Impues- tos y Rentas	AlicanteZaragoza	25 32	8	28 27	$\frac{2}{2}$	3 2	» 26	$\frac{2}{2}$	7 2	26
$\frac{536}{537}$	Alvaro Palao y Neira César Cobián de Roffignac	Idem id. de Burgos	Orense Pontevedra	41 <b>2</b> 9	10 8	11 6	$\frac{2}{2}$	$\begin{vmatrix} 2\\2 \end{vmatrix}$	21 18	10 10	5 5	10
538 539	Luis Buelta Pagés Esteban Zuloaga y Mañueco	Intervención de Hacienda de Tarragona   Idem id. de Zaragoza	Guipúzcoa Valladolid		5 »	12 5	2 2	$\begin{vmatrix} 2\\2\\ 2\end{vmatrix}$	16 16 10	7 2	5 2 2	5 16 10
$540 \\ 541 \\ 542$	Casimiro Reparaz Goizueta	Administración de Hacienda de Guipúzcoa Intervención de Hacienda de Málaga	Bayona	29 31	10	$\begin{array}{c c} 11 \\ 2 \\ 21 \end{array}$	2 2 2 2	2 2 »	8 23	2 2 14	2 3	8
543 544	Pablo García Huidobro Dalmacio Iglesias García. Benito Alvarez y García	Negociado de Alcoholes de Tarragona Intervención de Hacienda de Barcelona Administración especial de Hacienda de Viz- cava	Burgos Cáceres		4 »	26 26	2	» 10	12	2	» 10	12
$\frac{545}{546}$	Arturo García Pérez	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz Administración de Hacienda de Orense	Orense	46 31	10	24 10	1 1	10 9	» 24	24 I	» 9	8 24
$\frac{547}{548}$	José Martínez Věira Enrique Uceda de la Higuera	Negociado de Alcoholes de Pontevedra Tesorería de Hacienda de Soria	Coruña	$\frac{42}{37}$	5 4	8 13	1 1	9	29 15	29 9	$\begin{array}{ c c c } 6 \\ 4 \end{array}$	25 24
$549 \\ 550 \\ 551$	A belardo González Pérez. Miguel Notario.	Idem id. de Cuenca. Idem id. de Madrid.	Palencia Salamanca	64 51	2	22 26	$\frac{1}{1}$	9	9 2	29 <b>25</b>	11 5 5	2 5 4
551 552 553	Carlos Fernández de Cos Carlos Sidro Herrera Rieardo Huertas Sánchez	Idem id. de Santander. Intervención central de Hacienda.	Santander     Segovia     Ciudad Real	`48 25 49	2 4 10	$\begin{bmatrix} 3\\3\\24 \end{bmatrix}$	1	9 9 8	) 3 23	$\begin{bmatrix} 4\\5\\29 \end{bmatrix}$	10	28 26
554 555	José Casp y Serena. Bonifacio Soriano López.	Intervención de Hacienda de Málaga	Valencia Granada	54 30	3	5 21	1	8 7	20	29 22	6 4	29 18
556 557	Manuel Garzón y Bież	Tesoreria de Hacienda de Huelva. Administración especial de Hacienda de Alava.	Huelva Burgos	51 53	6	20	Î 1	7	17	$\frac{32}{34}$	10	18 <b>25</b>
558 559	Pedro Olmedo Herrera	Idem id. de Sevilla	GranadaZaragoza	28 29	» 1	14 4	l l	6	13 25	8 3	10	3
560 561 560	Laureano Moreno Jáuregui	Dirección general del Tesoro público	Madrid	38 30	» 7	17 28	1 1	6 6	16 »	21	6	) 17 »
562 563 564	Francisco García y Galián Martino Antonio Ardura Sánchez Antonio Albaladoio Gil	Idem id. de la Coruña Depositario especial de Hacienda de Ceuta Intervención de Hacienda de Murcia	Madrid	33 49 65	5 6 5	16 23	1 1	5 5 5	24 10	$\begin{array}{c c} 10 \\ 5 \\ 23 \end{array}$	$\begin{bmatrix} 6 \\ 6 \\ 5 \end{bmatrix}$	22 28 12
535 566	Antonio Albaladejo Gil	Tesorería de Hacienda de Soria	Murcia Soria	65 44	5 5	29 21	1	3	15	25 25	6	26
567	Jenaro de Córdoba	tos y Rentas	Coruña Pontevedra	21 53	2	20 29	1 1	3	15 14	3 33	11 10	21
568	José Francisco Galdós y Andonegui	Administración especial de Hacienda de Gui- púzcoa		63	10	10	1 1	3	14	30	9	

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Administración.

Vacantes los cargos de Contadores de fondos municipales de Sarriá (Barcelona) y Pozoblanco (Córdoba), se anuncian concursos para proveer dichas plazas por término de treinta dias, conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las Diciembre de 1900, durante cuyo piazo podran presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que las deseen solicitar si, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentante de condiciones de la circular de condiciones de la circular de condiciones de la circular de condiciones tado los documentos mencionados en la circular de 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posterio-res á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Agosto de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las inscias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente que permita la de-volución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una re-lación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corpo-racióu aprecie detalladamente todas y cada una de sus con-diciones administrativas; bastando en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril del año próximo pasado, inserta en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes.

Madrid 29 de Enero de 1906. El Director general, López

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación provincial de Alicante, esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión por termino de treinta días hábiles, conforme previene el art. 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias á este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar si, posevendo el certificado de aptitud, figuran en la relación de aspirantes ó de Secretarios en situación activa publicada en la GACETA de 30 de Diciembre de 1900, y hubiebieran cumplido además con la circular del 22 del mismo

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 2.º del art. 20, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril del año último, inserta en la Gagrafa pre Mappa del Abril del año último, inserta en la GACETA DE MADRID del

Madrid 29 de Enero de 1906.-El Director general, López

### Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

### Sección 1.ª - Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Burgos á Huerta del Rey, en combinación con la de este punto à Aranda de Duero, bajo el tipo máximo de siete mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Burgos y oficinas de Correos de Sarracín, Cuevas de San Clemente, Salas de los Infontes y Hyonta del Roy, reconspeció de la confecciona de los proposes de Sarracín, Cuevas de San Clemente, Salas de los Infantes y Huerta del Rey, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Sarracín, Cuevas de San Clemente, Salas de los Infantes y Huerta del Rey, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lu-gar en el repetido Gobierno civil el día 12 del mismo mes, a las once horas y media.

Madrid 19 de Enero de 1906.—El Director general, Laviña

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde . ... á ...., y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direc-ción general. Y para seguridad de esta proposición, acompano á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pe-

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil desde Aranda de Duero á Huerta del Rey, bajo el tipo máximo de dos mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta centimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y en la Admi-nistración principal de Burgos y en las oficinas de Aranda de Duero y Huerta del Rey, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11. a clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Aranda de Duero y Huerta del Rey, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 19 de Enero de 1906. = El Director general, Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á ...., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber de-positado en ..... la fianza de ..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S-111

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en ca-rruaje ó automóvil desde Badajoz á Barcarrota, bajo el tipo máximo de ocho mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y en la Administración principal de Correos de Badajoz y en la oficina de Correos de Barcarrota, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admifirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se parese, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se proposiciones en dicho Gobiero o civil y en la Alcaldía. de Barcarrota, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repe-tido Gobierno civil el día 20 de Febrero próximo, á las once

Madrid 19 de Enero de 1906. El Director general, Laviña. Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., secino de ...., secún cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á ...., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—112

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje ó en automóvil desde Albacete á Casas de Ves, bajo el tipo máximo de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de ma-niflesto en el Gobierno civil y en la Administración principal de Albacete y en las oficinas de Correos de Casas Ibánez y Casas de Ves, y con arregio á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldía de Casas la companya de Veren propio aumplimiento de la constanta de Casas de Veren propio aumplimiento de la constanta de Casas de Veren propio aumplimiento de la constanta de la bañez y Casas de Ves, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 20 del mismo Febrero, á las once horas.

Madrid 16 de Enero de 1906.-El Director general, Laviña.

### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á....., y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación férrea de Calasparra á la oficina de Caravaca, bajo el tipo máximo de mil novecientas setenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Murcia y en las oficinas de Correos de dicha capital, Calasparra y Caravaca, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el expresado Gobierno civil y Alcaldías de Calasparra y Caravaca, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Febrero próximo, à las diaz y siste horses, y que la apentura de pliegos tendrá luces. diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 20 del mismo mes, á las once y media horas.

Madrid 26 de Enero de 1906.—El Director general, F. La-

### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ...., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general y para segunded de esta proposición acomposito. ral. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cedula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-114

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Alba de Tormes á la estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Salamanca y en las oficinas de Correos de dicha capital y Alba de Tormes, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposi-ciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el expresado Gobierno civil y Alcaldía de Alba de Tormes, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 20 del mismo, á las once horas.

Madrid 26 de Enero de 1906.—El Director general, Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ...., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella

por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la flanza de ..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carrua-je de dos ruedas desde la oficina del ramo de Torrelavega a la de Tagle, bajo el tipo máximo de quinientas cincuenta pese-tas anuales y demás condiciones del pliego que está de mani-fiesto en el Gobierno civil de Santander y en las oficinas de Correos de este punto, Torrelavega y Tagle, y con arregio à lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Regla-mento para el párimen y capítulo de presenta de Correos de mento para el régimen y servicio del ramo de Correos, apro-bado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de ll.ª clase, que se presenten en dicho Gobiern civil y en las Alcaldías de Torrelavega y Tagle, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Rebrero próximo de las diaz y ciete homes. Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 20 de dicho mes á las once horas. Madrid 26 de Enero de 1906.—El Director general, F. La-

### Modelo de proposición

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal número ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ...., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones controlles el pala anuales, con arreglo á las condiciones controlles el pala anuales. diciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-116

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Yanguas á Calahorra é Hijuela á Munilla, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de maniflesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Logroño y Soria y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Yangüas y Calahorra, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.º clase, que se presenten en dicha Dirección general, en los Gobiernos civiles Debiendo procederse á la celebración de subasta para conciones, extendidas en paper timbrado de 11.º clase, que se presenten en dicha Dirección general, en los Gobiernos civiles citados y en las Alcaldías de Yanguas y Calahorra, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 20 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 26 de Franc de 1906. —El Director general la risco

Madrid 26 de Enero de 1906. El Director general, Laviña.

### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... à ...., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo à las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño à ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haban depositado en ..... la figura de ..... pesetas. dita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÓBLICA Y BELLAS ARTES

### Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea, vacante en la Universidad de Sevilla.

En virtud de una orden de la Subsecretaría del ramo, y mientras se resuelve acerca de un recurso que ha acaecido, se suspenden estas oposiciones, cuyos ejercicios habían de comenzar el día 10 de Febrero próximo.

Oportunamente se citará en la GACETA DE MADRID á los se-

nores opositores para dar principio á los ejercicios.

Madrid 28 de Enero de 1906.—El Presidente, Juan Catalina García.

### Tribunal de oposiciones

á las plazas de Profesores auxiliares de Dibujo artistico en las Escuelas de Industrias y Bellas Artes de Logroño y Oviedo.

Los señores opositores á las Auxiliarías numerarias de la Sección artística (Dibujo artístico) de las Escuelas de Industrias y Bellas Artes de Logroño y Oviedo se presentarán en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado (Alca-lá, 11, principal) el día 15 de Febrero próximo, á las seis de la tarde, con el fin de hacerles conocer el en que han de dar principio al primer ejercicio.

Segun lo que dispone el art. 14 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, el opositor que falte á la convocatoria y no justifique oficialmente su ausencia será excluído de la oposición por el Tribunal á la media hora de haber empezado la

Madrid 29 de Enero de 1906.=El Presidente del Tribunal, Ramón Depraiz.

### Tribúnal de oposiciones

á las plazas de Profesores auxiliares de Escultura en las Escuelas de Industrias y Bellas Artes de Barce-

Los señores opositores á las Auxiliarías numerarias de la Sección artística (Escultura) de las Escuelas superior y elemental de Artes è Industrias y Bellas Artes de Barcelona y Coruña se presentarán en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado (Alcalá, 11, principal), el día 16 de Fe-brero próximo, á las cuatro de la tarde, con el fin de hacerles conocer el en que han de dar principio al primer ejer-

Según lo que dispone el art. 14 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, el opositor que falte á la convocatoria y no justifique oficialmente su ausencia será excluído de la oposición por el Tribunal á la media hora de haber empezado la

Madrid 29 de Enero de 1906. El Presidente del Tribunal,

Elías Martín.

## ARTES INSTRUCCIÓN MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Diciembre de 1905.

Constraints   Process   200 habitation	22.25 22.25 22.25 23.25 24.25	2,26
### Description of the statistics of the statist	<del>-</del>	
### Other enformalskink		8.203
Basties violates		8
## Monthless and internal and properties and proper		1.195
Delicate control   Delicate properties   D		94
## COLVOID    Color conductive perspecials		9
## COLVERTING   Colors and desired preparations   1		5 203
## Spiniture processed districts.		17 165
## And the following the productions of the sign of th		75
### Working of the Rights	* *	7
### Cirrosis del higisto. ### 2		. 12
### Notes   Part   Part		154
## Diarra en menorate des años. ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##	1	-58
### TOTAL.		340 57
According dal estimaço (munos clanes)		
Otras enformedaded a sprator respiratorio		68 288
Passmonia		9   609
Honguitis erdeics		456 60
None	m ∞	302
Congression   Insuremental problems   Congression   Cong		555
Congression   Remove   Remov		704
Colorer y otros tumores malignos		609
## STATION   Sta	1	5 390
Otras taberculosis		28 185
Tuberculosis de las meninges. 5		132
Colora enfermedades epidémicas.	* *	51
Colora asistico.		989
Colora asistico	* T	46
Grippe	* ^	*
Ditteria y crup.   Ditteria y	* *	
Coqueluche		39 157
Sarampión	* *	স্থ
Viruela	^ *	13
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica 2	1	100
Tifo exantemático	A A	127
Fiebre tifoidea (tifo abdominal.)	* *	8 14
TOTAL   Pot 1.000   Papitantes   Pot 1.000   Papitantes   Pot 2.22   Pot 2.		94
TATIEN   188   189   1		515
N		
Por 1.000 papitantes	* 4	7.9
### Por 1.000 habitantes ####################################	- E3	436
48847248475848788487888588788788788788488788878	2,81	2.55
O D TOTAL		8.170
No.   101	93.E	921
Legitimos	\$3.23   \$3.23	7.249
Colored Property   Colored Pro	675	
POBLACIÓN  CALCOTADA  31 DE  BIN 117.2885  22.042  49.118  29.093  29.093  20.013  20.013  20.023	16.0	3,202,622
CAPITALES  Alava (Vitoria) Albacete Alicante Almeria Avila Badajus Badajus Caceres Caleares (Palma de Mallorca) Barcelona Barcelona Barcelona Coucara Cucara (Santa Cruz de Tenerife) Castellón Coruña	Zaragoza	TOTAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de una dársena para embarcacio-nes menores al abrigo del contramuelle del puerto exterior, servicio dependiente de la Junta de Obras del puerto y ría de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas mil seiscientas dos pesetas cuarenta y seis

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de diez mil pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 22 de Enero de 1906.—El Director general, Julio

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una dársena para embarcaciones menores al abrigo del contramuello del puento extenios seguicio dependiente de la junta de lego. del puerto exterior, servicio dependiente de la Junta de Obras del puerto y ría de Bilbao, provincia de Vizcaya, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con es tricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-do lisa y llanamente el tipo fljado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en le-tra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

### (Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de una dársena para embarcaciones menores al abrigo de contramue lle del puerto exterior de Bilbao.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento del importe del presupuesto. 3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se

apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de los daños y perjuicios, si los hubiere.
4.ª Se dará principio a las obras dentro del término de

dos meses, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de treinta meses, á

contar de igual fecha.
5. Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Junta de obras del puerto, dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponde la certificación expedida por el Ingeniero. En el caso de no hacerlo dentro del plazo expresado, tendrá derecho el contratista á que se le abone el interés sim-ple á razón del cinco por ciento (5 por 100) anual del importe de la certificación, según determina el art. 40 del pliego de

condiciones vigentes. Si aun transcurriesen otros cuatro meses sin realizarse el pago, tendrá derecho el contratista á rescisión, en los térmi-

nos prevenidos en el expresado art. 40. Bilbao 1.º de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Director, Evaristo de Churruca.—Dirección general de Obras públicas.=Aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1906.=El Director general, Burell.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

### Sección de Obras públicas.

CARRETERAS. - SUBASTAS DE ACOPIOS

Dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas en 11 de los corrientes se proceda por este Gobierno civil á la subasta de acopios de piedra para conservación de las carreteras del Estado en esta provincia que se relacionan á continuación, según los proyectos aprobados para los años de 1906 y 1907, bajo los tipos que también se expresan, he acordado señalar el día 6 del próximo mes de Marzo para ve-

rincarias.

Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia de la Coruña, plaza de María Pita, número 13, piso primero, á las once horas del expresado día 6 de Marzo próximo, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, como Jefe de la Sección de Obras públicas, en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 8 de Marzo del mismo año y 11 de Sentiembre trucción de 8 de Marzo del mismo año y 11 de Septiembre de 1886, y en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones sólo podrán referirse á una sola de las carreteras, y se presentarán en pliegos cerrados, extendidas

en papel de la clase ll.a, ajustándose su redacción al modelo que se inserta al final; debiendo acompañar á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y cédula personal corriente del licitador.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una carretera, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el art. 12 de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El presupuesto y pliego de condiciones correspondientes á cada una de dichas carreteras se hallarán de manifiesto en la referida Jefatura, á disposición del público, durante las ioras hábiles de oficina, y hasta las diez y media del día se-

El plazo para el otorgamiento del contrato no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, á partir de la aprobación del remate, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario se declarará nulo el remate, sin más trámite, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, así como los que ocasione el documento en que se consigne la contrata, serán de cuenta del rematante.

La Coruña 26 de Enero de 1906. El Gobernador interino, Marcelino Dafonte.

Nota de las carreteras y tipos de contrata que se citan. Carretera de tercer orden de Santiago á Camariñas, por los

dos años de 1906 y 1907, 3.318 pesetas 90 céntimos. Idem id. de Vivero á Linares, por los dos idem, 5.967 pese-

Idem id. de Padrón á Noya, por los dos idem, 7.001 pesetas 20 céntimos. Modelo de proposición.

### D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio de ...., inserto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid de los días ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer order de la carretera de la carrete den de ..... durante los años de 1906 y 1907, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de .... aquí la proposición que se haga, escrita en letra). (Fecha y firma del licitador.)

El Jefe de la Sección, Lois.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

### Sección facultativa de Montes.

### Región 14.

Por no haber tenido postor la cuarta subasta celebrada el día 25 del presente mes para la enajenación de los pinos muertos por el incendio en el monte Coto de la Sierra de Salinas. del término de Villena, se anuncia la quinta subasta de los mismos productos para el día 17 del próximo mes de Febrero, á las once horas del mismo, cuyo acto tendrá efecto en esta Delegación de Hacienda y en las Casas Consistoriales de Villena.

El tipo que se fija para valor de los productos en esta subasta es el de trece mil trescientas dos pesetas cincuenta y tres céntimos, 30 por 100 de la tasación primitiva.

Regirán las mismas condiciones que en las anteriores subastas, y el modelo de proposición será el mismo que se publicó en la GACETA DE MADRID del 11 del próximo pasado Octubre y Boletín oficial de esta provincia de 9 del mismo mes.

El depósito previo que tienen que hacer los licitadores para tomar parte en esta subasta es el de seiscientas sesenta y inco pesetas trece céntimos, cinco por cinto del tipo de tasa-

Alicante 27 de Enero de 1906.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chiappino.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.

Debiendo procederse á la contratación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1858 y demás disposiciones vigentes, he acordado hacer saber al público que el acto de la subasta se verificará en mi despacho el día 7 de Marzo próxi-mo, á las doce de su mañana, por pliegos cerrados y bajo el de condiciones que estará de manifiesto en la Administración de Hacienda; advirtiendo que el tipo de la subasta es el de 15 céntimos por pliego de impresión, y que para presen-tarse como licitador ha de acompañarse el documento justifi-cativo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó sucursal de esta provincia la cantidad de cincuenta pesetas, acompañando la cédula personal y sujetándose al siguiente modelo de proposición.

Avila 27 de Enero de 1906. El Delegado de Hacienda, Gustavo A. Alvarez.

Modelo de proposición. D. ...., vecino de ....., enterado del anuncio publicado ..... y las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Avila, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por el precio de ..... (en letra) cada pliego de papel impreso à que se reflere el ya citado de condiciones.

(Fecha y firma)

### Comisaría del Hospital de Marina del Ferrol.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta que debía celebrarse el 15 del corriente para contratar el suministro de carne de vaca á este Hospital hasta fin del año 1906, se saca este servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la Junta económica de este Hospital el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MA-DRID, en el Boletín oficial del Ministerio de Marina y en el de la provincia de la Coruña, bajo las mismas condiciones anun-ciadas en el núm. 345 de la GACETA DE MADRID, en el número 141 del Boletín oficial del Ministerio de Marina y en el número 283 del Boletín oficial de la provincia de la Coruna, correspondientes á los días 11, 12 y 13 de Diciembre último respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Ferrol 25 de Enero de 1906. = El Comisario, Nicolás Franco.

### Parque regional de Artillería de Valladolid.

D. Juan Alcalá Florán, Coronel de Artillería y Director del Parque regional de Valladolid. Hace saber que en virtud de orden superior se enajenan en pública subasta los materiales y efectos que, clasificados de nútil, á continuación se expresan, existentes en este Parque y en los Depósitos de armamento y municiones de Coruña, Vigo y Gijón.

CLASE  DE MATERIALES Y EFECTOS	UNIDAĐ	CA	NTIDA	D EXI	STENI	'E EN		MARCA	N PESE DO POB LOGBAM	-,	IMPORTE TOTAL
DE MATERIALES I ESECTOS		Valladolid	Coruña.	Vigo.	Gijón.	TOTAL	Valladolid	Coruña.	Vigo.	Gijón.	Pesetas.
Bronce procedente de des- barate de efectos	Idem Idem Idem	» 5.727 2.000 3.031	» »	15.422 $5$ $21$ $5.836$ $4.254$ $701$ $5$	» » »	18.577 5 21 15.399 6.254 3.736	» » 125 2 36 »	141 » 121 » 40	140 30 166 121 1 36 36	142 > > > > >	26.070'85 1'50 34'36 18.861'87 82'54 1.345'12 1'80
á mil	Uno		» »	<b>&gt;</b>	<b>»</b>	416 98	0°25 0°25		» »	» »	140'50
Idem de ídem con doble empaque de cinc para pólvora Carros catalanes			» »	» »	»	6 · 1	2 200	» »	» ·	<b>&gt;&gt;</b>	200

Dicha subasta se verificará simultáneamente en este Parque y en los Depósitos referidos el día 7 de Marzo de 1906, á las once, entre los respectivos Tribunales correspondientes, en los locales que ocupan en las mencionadas plazas dichas de-

pendencias.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactadas en papel de una peseta, con arreglo al formulario inserto al final de este anuncio, acompañando á las mismas resguardo de la Caja generado de Depósitos ó de sus sucursales en provincias de la imposición del 5 por 100 del valor de las materiales que se desear adquirir aclaulado por al procis los materiales que se desean adquirir, calculado por el precio límite fijado; entendiéndose que en cada una de las dependencias pueden presentarse proposiciones para adquirir los materiales existentes en todas ó cada una de ellas, y siempre

materiales existentes en todas o cada una de ellas, y siempre por la cantidad total que en cada punto se enumera.

El pliégo de condiciones queda de manifiesto en las oficinas de este Parque y en las de los expresados Depósitos para su consulta por quien lo solicite.

Valladolid 25 de Enero de 1906.—Juan Alcalá.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., calle ...., núm. ...., con cédula personal de .... clase, núm. ...., expedida en ..... de ..... de ..... de ..... (GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de las provincias de Valladolid, Oviedo, Coruña ó Pontevedra) núm. ...., correspondiente al día .... de ..... de ...., para la venta de varios materiales existentes en el Parque de Valladolid y en los Depósitos de armamento de Coruña, Vigo y Gijón, se compromete à adquirir .... (tantos) kilogramos de ..... (lo que sea. expreadquirir ..... (tantos) kilogramos de ..... (lo que sea, expresándolo por las cantidades existentes en cada punto, ó solo por lo que haya en el que se desee), abonando el precio de .... (por pesetas y céntimos, en letra) por cada cien kilogramos

de .... (lo que sea, y también en cada punto), y á cumplir en un todo las condiciones del pliego correspondiente. (Fecha y firma del autor.)

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaría

Esta Excma. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar de la propiedad de la Villa sito en la plaza de la Cebada, núm. 15, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

### FACULTATIVAS

Situación.—Se halla situado en la plaza de la Cebada, por la que se distingue con el núm. 15 moderno, distrito municipal de la Latina, barrio del Humilladero, parroquia de San Andrés.

Linderos.—Linda al Norte con la vía pública por la plaza de la Cebada; al Este con solar núm. 16 y casa núm. 17 de esta plaza y con las casas número 68 de la calle de Toledo y 2 de la de la Sierpe; al Sur con las casas números 4 y 6 de la calle de la Sierpe, y al Oeste con el solar núm. 5 de la plaza de la Cebada.

2.ª Forma.—El expresado solar afecta en planta la forma de un polígono irregular rectilineo de 20 lados, cuyas lineas son: la medianeria derecha, que consta de cinco rectas, la primera de 7'10 metros, y forma su extremo retallo entrante que estrecha el sitio en otra línea, que es la segunda, de 0'40

metros; à partir de este punto sigue la tercera linea, en longi-tud de 2'80 metros, à cuyo extremo y en angulo entrante es-trecha el sitio; sigue la cuarta linea hacia el fondo con 22'35 metros; de este punto arrança otra linea, ensanchando el sitio hacia la derecha, y es medianería de testero en longi-tud de 6'20 metros; de este punto, y en dirección hacia la fa-chada, arranca otra línea que constituye medianeria izquierda, con longitud de 8'20 metros; de esta línea parte otra que forma medianería de testero, con una longitud de 6'15 metros; de este límite arranca otra recta que es parte de medianería derecha en longitud de 16'40 metros; a este extremo y estrechando el sitio, sigue otra línea, también medianería de testero, en longitud de 7:20 metros, de cuyo límite arranca otra recta, medianería derecha con 8:60 metros de longitud; de este extremo parte otra línea que forma medianería izquierda y mide 1710 metros; de su extremo, y ensanchando quierda y mide 17·10 metros; de su extremo, y ensanchando el sitio, parte otra recta que es medianería de testero, en longitud de 6·60 metros; de este limíte, y en dirección á la fachada, continúa otra recta medianería izquierda, en longitud de 4·25 metros; de su extremo parte otra recta que forma medianería de testero en una longitud de 6·70 metros; de este extremo, y en dirección de la fachada, arranca otra recta, medianería izquierda, en longitud de 23·40 metros; á su extremo, y estrechando el sitio, vuelve otra recta medianería de testero con longitud de 4·40 metros. de cuvo punto arranca testero con longitud de 4'40 metros, de cuyo punto arranca el último lado, medianería izquierda, que se une á la fachada y cierra el perímetro en una longitud de 5'20 metros, formando todo ello el expresado polígono irregular de veinte lados, que limitan una superficie de solar de 723 metros cua dredos equivalentes é 0 310 pies evedrados drados, equivalentes á 9.310 pies cuadrados.

3.ª Tanto las expresadas líneas de perímetro como la ali-

neación de fachada, y, por consiguiente, la superficiel referida, serán objeto de rectificación por los peritos nombrados por ambas partes contratantes, extendiéndose las correspondientes certificaciones por duplicado antes de formalizarse

la escritura de compraventa.

4.ª El ancho oficial de la Plaza de la Cebada es de primer orden, lo que se advierte para el conocimiento de las alturas

y número de pisos que pueden ser construídos.

5.ª Valor.—El tipo que ha de servir de base para la subasta será al respecto de 237·12 pesetas cada un metro cuabasta de 237·12 pesetas cada un metro cuabasta de 237·12 pesetas cada un metro cuabasta d drado, y en este concepto asciende este solar á la cantidad de 171.437'76 pesetas, salvo las modificaciones á que pueda dar lugar, según la condición 3.ª

El Arquitecto municipal de la quinta Sección, Francisco

### ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provincia-les y municipales, el día 7 de Marzo de 1906, á las once, si multáneamente en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5 y en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y en ambos uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), durante las horas de las doce á las catorce, todos los días no feriados que medien

hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de ciento setenta y un mil cuatrocientas treinta y siete pesetas setenta y seis centimos, pagaderas en metalico ó en obligaciones municipales de expropiaciones del Interior, admitidas por todo su valor é ingresadas en la Tesorería Municipal antes de formalizarse la escritura correspondiente.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la flanza provisional de ocho mil quinientas setenta y una pesetas ochenta y ocho centimos, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose estos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GA-CETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de las doce á las catorce en la Dirección general de Administración, durante los mismos días y en las horas de las diez á las trece y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le

señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando

el importe de la adjudicación definitiva.

Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida instrucción.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este tendrá lugar á riesgo y ven-

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domi-cilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber he-cho efectivo el mencionado importe. También queda obliga-do el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios,

copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar à nombre y en representación de su poderdan-te, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastanteado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano.

13. Las proposiciones para optar à esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada quinientas pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licita-dor por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional, ó de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

Madrid 12 de Diciembre de 1905. El Secretario, F. Ruano Diligencia. — Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enerò de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya pro-

ducido reclamación alguna.

Madrid 8 de Enero de 1906.—El Oficial del Negociado, Leon cio Izquierdo.=V.º B.º=El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de la enagenación del solar del Exemo. Ayuntamiento sito en la plaza de la Cebada.)

D. ...., que vive ...., enterado de las condiciones de la su basta en pública licitación para la enajenación del solar, pro-piedad del Exemo. Ayuntamiento, sito en la plaza de la Cebada, núm. 15, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días.... y .... de ...., con forme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de .... tanto

por ciento—en letra—en el precio tipo.) Madrid ..... de ..... de 190 .....

(Firma del proponente.) S - 109

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta de servicio de extinción de perros vagabundos celebrada el día 8 de este mes, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado se celebre segunda subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, á los diez días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuere festivo, á las doce horas, con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió para la anterior, que estará de manifiesto en la Secretaria municipal, Negociado de Beneficeneia y Sanidad, desde las nueve á las catorce horas.

Alcaldía constitucional de Valencia.

El tipo de subasta es el de 1.500 pesetas á la baja, verifi-cándose la licitación por proposiciones escritas, con sujeción al modelo que se publica á continuación.

Para tomar parte en la subasta se necesitará acreditar haber depositado la cantidad de setenta y cinco pesetas.

El contratista vendrá obligado á constituir la fianza defi-nitiva, que ascenderá á la cantidad de ciento cincuenta pe-

El contrato es por un año forzoso y uno voluntario, terminado el cual el contratista percibirá la cantidad que se estipule resultado del remate, ó podrá percibir ésta por mensualidades vencidas.

El Letrado designado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes es el Secretario de la misma, D. Tomás Jiménez Valdivieso.

Modelo de proposición.

N. N., vecino ...., según cédula personal que acompaña, se compromete á prestar el servicio de extinción de perros vagabundos por la cantidad de .... pesetas, con sujeción al pliego de condiciones aprobado.

(Fecha y firma.) Valencia 25 de Enero de 1906.—El Alcalde, J. Sanchis Bergón.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

ALMANSA

D. José María Rey Heredia, Juez de primera instancia de

Por el presente edicto bago saber que en virtud de los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á nombre de Doña Emilia Guell y Font contra D. Ramón Sans Sánchez y el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, como actual poseedor de la finca embargada, se saca á venta en pública su-basta por segunda vez y por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca si-

Una casa situada en esta ciudad, y su calle de San Sebastián, señalada con el número treinta y dos de la manzana treinta y cuatro, compuesta de tres pisos y bodega, con salida accesoria á la calle de las Monjas y haciendo esquina común á las dos expresadas calles; ocupa un perímetro de dos cientos sesenta y seis metros cuadrados, y linda por la dere-cha entrando con casa de Doña Trinidad Casenave, y por la izquierda y por detrás la de Miguel Sánchez, habiendo sido justipreciada toda ella en la cantidad de treinta y seis mil setecientas diez y seis pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en el remate, que tendrá lugar el día 28 de Febrero próximo, de once á doce, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve para la subasta, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó sucursal de la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no habiendo sido presentados los títulos de propiedad de referida finca, habran de conformarse los licitadores con la certificación, que obra en autos, del Registro de la propiedad, la cual se halla de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Almansa á 27 de Enero de 1906.-José María Rey. Por su mandado, Pedro Mancebo.

BARCELONA-BARCELONETA En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía pro-mo vidos por Doña Rosa Serracán y Riera contra Doña Ma-ría Josefa de Nogueral, D. José de Eguiluz, D. Lamberto Fontanellas, Doña Josefa de Villalonga y D. José Oriol Estruch  $\delta$  sus respectivos ignorados herederos  $\delta$  sucesores  $\delta$  herencias yacentes, se hace saber que se ha dictado la si-

Providencia.—Juez, Sr. Ripoll.—Barcelona 20 Enero 1906. A sus autos, y emplácese de nuevo en la forma que se expresa á los demandados Doña María Josefa de Nogueral, ó á sus ignandas susceptos é harmais recente. norados sucesores ó herencia yacente, y á D. José de Eguiluz, D. Lamberto Fontanellas, Doña Josefa de Villalonga y á D. José Oriol y Estruch, ó á sus también respectivos ignorados sucesores ó herederos ó herencias yacentes de los mismos, á fin de que comparezcan en forma en estos autos den-

mos, a fin de que comparezcan en forma en estos autos dentro del término de cinco días.—Proveído y firmado por S. S., doy fe.—Ripoll.—Ante mí, Licenciado, Miguel Serrano.

Y para el emplazamiento á Doña María Josefa de Nogueral, á D. José Eguiluz, á D. Lamberto Fontanellas, á Doña Josefa de Villalonga y á D. José Estruch ó á sus respectivos ignorados herederos ó sucesores ó herencias yacentes, acordidades de la precidencia que cacho de transcatibines. dado en la providencia que acaba de transcribirse, se expide el presente segundo edicto, por el cual se previene además á los mismos que en la Escribanía del suscrito obran las oportunas copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados para serles entregadas luego que comparezcan; bajo apercibimiento que en caso contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 20 de Enero de 1906.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano.

X—206

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad en providencia de hoy dictada en el expediente sobre extravío de cupones, que se instruye á instancia de Doña Isabel Miersay y Orr, por el presente se hace saber que se ha estimado la denuncia hecha por dicha señora del extravío de doscientos veintiocho cupones correspondientes á las obligaciones de la Compañía de caminos de hierro del Norte de España, especiales de Almansa á Valencia y Tarragona, al interés del cinco por ciento, vencimiento 1.º de Enero de 1906, de números treinta y ocho mil ciento diez y seis á treinta y mil ciento diez y ocho, y sesenta y dos mil doscientos cuatro á sesenta y dos mil cuatrocientos veintiocho; y en su consea sesenta y dos mil cuatrocientos veintiocho; y en su consecuencia se ha decretado la prohibición de negociar dichos cupones, y se cita al tenedor ó tenedores de dichos cupones para que comparezcan en este expediente dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 24 de Enero de 1906.—El Escribano, Licenciado Miguel Seneno.

Miguel Serrano. BARCELONA—LONJA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad en providencia de 19 de los corrientes, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía instados por la Compañía Francesa del Gramophone contra D. Ademor Napoleón Petit, se expide el presente edicto, por el cual se emplaza por segunda vez á dicho D. Ademor Napoleón Petit, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de cinco días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en los expresados autos, personándose en forma; quedando las correspondientes copias simples en Escribania à disposición del intercende la beigna esta de que transcarrente del comparente de co del interesado; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin comparecer se le declarará en rebeldía y se le dará por contestada la demanda á instancias del actor, no-tificándose en estrados las providencias que se dicten. Barcelona 22 de Enero de 1906.—El Escribano, Tomás Rie-

ra y Sans.

MADRID-CENTRO

En virtud de providencia dictada en 15 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en autos, á instancia del Banco Hipotecario de España, con Doña Maria Josefa Ruiz de la Sierra y Enríquez, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado, los bienes siguientes: Pesetas

Un cañamar sito en término de Daimiel, y sitio de la Albuera, de caber 10 fanegas y tres celemines de tierra, ó sean seis hectáreas 60 áreas cinco centiáreas y 51 decímetros cuadrados, y en su comprensión dos pozos corrientes y una alberca; lindando á Saliente otro de Isidoro García Muñoz; Mediodía otro de Felipe Ortega; Poniente otro de Estanislaa Gómez, y Norte el charco de la Albuera; cuya finca sale á esta segunda subasta por el tipo de... Un predio rústico, haza enclavada en dicho término, y sitio del Molinillo, de cabida siete fanegas y dos

estadales de tierra, equivalentes á cuatro hectáreas 50 áreas y 99 centiáreas, que linda á Saliente con otra de Vicente Morales; Mediodia otra de Don Juan Antonio Pinilla; Poniente otra de Nicolás Masildo, y Norte el río Aznar; cuya finca sale á esta segunda subasta por el tipo de.....

1.500

6.900

8.400 Total.....

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Daimiel el día 23 de Febrero próximo, á las dos de su tarde; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras parses del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta de-berán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del referido tipo; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos aparece en el Registro, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la licitación, y con los que deberán conformarse, sin derecho à exigir ningunos otros, y que la consignación del precio deberá hacerse por el comprador dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del re-

Madrid 20 de Enero de 1906. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Escobar.—El actuario, José Alonso Fadrique. X-214

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y Decano de los de la misma, en la demanda de mayor cuantía propuesta por el Procura-dor Arechavala, en nombre de D. Fernando y D. Luis Lan-decho y Urríes, contra el Prior y Beneficiados de Bilbao, Doña María Ojaristi, Doña Juana Zubía, la capellanía merelega de Aranguren, la capellanía colativa de Doña Elvira Landecho, la capellanía de Arrea, la fundación de tres viudas, D. Blas Landecho, Doña Manuela Mazarredo y Urdaibay, D. Juan Antonio Altenaga y el mayorazgo fundado por Doña María Pérez Luengas, sobre cancelación de gravámenes, se emplaza á dichos demandados ó á sus herederos, sucesores, causahabientes ó que tengan su representación, ó cualquiera entidad ó persona que se considere con derecho á los gravámenes, para que dentro de quince días improrrogables, contados desde la publicación de la presente en la GAGETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Bilbao 21 de Diciembre de 1905.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Pedro Martínez Muñoz.—El Escribano, Luis

### MADRID-HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

En virtud del presente hago saber que en este dicho Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos ejecutivos, promovidos por D. José García López, representa-do por el Procurador D. Eduardo Navarro, contra D. Miguel Patón, sobre pago de cantidad, en los cuales, por providencia de 19 del corriente, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de las fincas siguientes:

Primera. La mitad pro indiviso de una tierra de labor. hoy huerta, con riego constante de pie, procedente del Esta-do, sita al punto llamado Arroyo Abronigal y Alcantarilla de Atocha, que toda ella linda al Norte y Mediodía con dicho arroyo y alcantarilla; al Levante con Arroyo de Madrid; al Poniente con Valmediano, conteniendo una casilla para el hortelano. Su cabida es de 51 áreas 36 centiáreas, equivalen-

se a una fanega y seis celemines; y
Segunda. Dos casas contiguas, con un terreno adyacente,
en el prado de la Chopera, próximo al puente de Santa Isabel, procedente del Estado, que linda al Norte sotillo de la
Casa Blanca; al Sur paseo de la Chopera; Oeste paseo del
casa de Sonta Estado, que linda al Norte sotillo de la puente de Santa Isabel ó de las Delicias, y Poniente dicho sotillo; forma su figura un cuadrilátero que medido geométricamente tiene una superficie de 1.229 y 66 decimetros cuadrados, equivalentes á 15.840 pies; su distribución consiste en solar y pequeñas casas de planta baja, y su construcción, de mano de tierra con algunos machones y puntos de ladrillo, algún entarimado, cubiertas pobladas de ripio y tejas, puertas y ventanas en mal estado de conservación.

La primera de las fincas descritas ha sido tasada pericialmente en la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta pesetas, y la segunda en diez y ocho mil ochocientas sesenta y dos

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, num. 1, se ha señalado el dia 21 del próximo Febrero, á la una de su tarde, y se llevará á efecto bajo las condiciones

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecha la reducción del veinti-

cinco por ciento.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consig-nar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que podrán hacerse proposiciones por separado á cada una de las dos fincas que se subastan.
4.ª Y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan ser examinados por los

licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros. Dado en Madrid á 22 de Enero de 1906.—Rafael Molina.— El actuario, Galo S. Coronas.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente, visado por el Sr. Juez, y lo firmo en 22 de Enero de 1906.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Galo S. Coronas.

### MADRID-UNIVERSIDAD

\* En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Ramón Moreno de la Santa, sobre secuestro de fincas que fueron de la propiedad de este y hoy pertenecen à D. José María Cruz Periconi y D. Evaristo González Contreras, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta, las fincas siguientes: Un plantio y haza accesoria en el término de Dai-

miel, paraje nombrado de la Rabera; linda al Saliente con el camino de Burueco; al Mediodía con plantío de los herederos de Vicente Fernández Ber mejo y olivar de la viuda de D. Manuel Gómez; al Poniente otra de D. Juan Antonio Pinilla, y al Norte con plantío de Marcelino Fernández; con una cabida de nueve hectáreas trece áreas y treinta y ocho decimetros cuadrados, con cinco mil vides y doscientas diez y siete olivas de fruto y tres corrales en su comprensión; sale á subasta por pe-

2.400

1.800

de caber treinta y tres fanegas, equivalentes á veintiuna hectáreas veinticinco áreas cinco centiáreas y cincuenta y cuatro decimetros cuadrados, de secano, con tres corrales de piedra; linda al Saliente y Mediodía con tierra de Fausto Gutiérrez; al Poniente huerta de Pedro Antonio Rome-ro, y al Norte tierra que administra Donato Mora;

que sale á subasta por pesetas..... Una tierra enclavada en dicho término, sitio de los Ardales, y quinta titulada de Los Villares; linda al Saliente tierra de D. Eduardo Pinilla; Mediodía camino del Navarro; Poniente y Norte tierra de Doña María Josefa Ruiz de la Sierra, con una ca-bida de diez y siete cuerdas, ó sean diez hectáreas noventa y cuatro áreas setenta y dos centiáreas y cincuenta y cuatro decimetros cuadrados, con ocho mil vides; que sale á subasta por pesetas....

Un olivar en el mismo término de Daimiel, sitio llamado Cercado del Pájaro y Alcantarilla, entre los caminos que conducen á él y el del Pardillo; linda al Saliente olivares de D. Melquiades Briso de Montiano y D. José Piña; Mediodía plantío de D. José Sabas Sánchez Montero; Poniente tierra con olivas de Antonio García Muñoz y Angel Vital, y Norte tierra de José Martín de Almagro; que tiene de su-perficie cuatro fanegas, ó sean dos hectáreas cincuenta y siete áreas cincuenta y ocho centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, con doscientas dos olivas y cercado de piedra; sale á subasta

por pesetas..... Y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de Daimiel, se ha señalado el día 24 de Febrero próximo, á las catorce horas.

Y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidadee por que dichas fincas salen á subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que si se hiciesen proposiciones iguales se abrirá una nueva licitación entre sus autores; que la consignación del precio total deberá verificarse á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos por medio de certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía, y con ellos tendrán que conformarse los que se interesen en la licitación, sin poder exigir otros. Madrid 15 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera

instancia, Serantes.—El Escribano, Felipe (fonzález Ber-

### SANTANDER-OESTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia

Por el presente edicto hago saber que en diligencias de juicio ejecutivo promovidas por D. Pedro Yanda Revuelta contra D. Vicente Reynoso Muñoz, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con

la debida publicación, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, á 2 de Octubre de 1905, el Sr. D. Alfonso Travado y Loste, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad expresada, ha visto estos autos de juicio ejecutivo instados por D. Pedro Yanda Revuelta, mayor de cincuenta años, chocolatero y de esta vecindad, en concepto de demandante, dirigido por el Letrado D. Andrés Bengoa y representado por el Procurador D. Jesús Alvarez Corral, contra D. Vicente Reynoso Muñez, como demandado en rebeldía; y

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución ade-lante, y con el importe de los bienes embargados á D. Vicente Reynoso Muñoz y los demás de su propiedad, hacer pago de doscientas ochenta pesetas á D. Pedro Yanda Revuelta, im-porte de la anualidad por este reclamada, intereses vencidos y que venzan, é imponiendole las costas del juicio hasta el completo cumplimiento del fallo.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo .= Alfonso Travado.

Publicación.—Doy fe que la sentencia precedente ha sido firmada y leida por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Santander 2 de Octubre de 1905.—Ante mí, J. Gonzalo Pe-

layo.»
Y para la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva para notificar la sentencia testimoniada á D. Vicente Reynoso Muñoz, se expide el presente en Santan der á 28 de Noviembre de 1905.—Francisco Muñoz.—El Es-

### Juzgados municipales.

cribano, J. Gonzalo Pelayo.

RESPENDA DE LA PEÑA

D. José de Celis Rabanal, Juez municipal de Respenda de la Peña.

Hago saber que habiéndose practicado en el propio Juz-gado un expediente posesorio á instancia de D. Félix Argue llo y Vigil, vecino de la ciudad de León, en nombre y poder del Sr. Director Gerente de la Sociedad anónima titulada Castilla La Vieja, D. Francisco Rabad y Pellier, con domicilio social en Saint, departamento de Loire, en Francia; cuyo expediente, presentado que fué en el Registro de la propiedad de Cervera de Río Pisuerga por el Sr. Registrador de de disponentiale fué expandida la inscripción de las finares. de dicha oficina, fué suspendida la inscripción de las fincas que se trataba de inscribir por resultar aquéllas registra-das á nombre de D. Cristián Laur Solihac, Ingeniero que fué de dicha Sociedad y vecino del pueblo de Villaverde, hoy en ignorado paradero; y por el presente se cita y emplaza á los herederos de referido D. Cristián Laur Solihac para que en al término de quince días se presente en entre est lugar en el término de quince días se presenten ante este Juzgado mu-nicipal á fin de darles vista de este expediente y expongan cuanto tengan por conveniente, y pasados que sean sin alegar sus razones se les tendrá por conformes en el mismo.

Dado en Respenda de la Peña á 22 de Enero de 1906.—José

de Celis.=Por su mandado, Salustiano Cueva.

### Jurisdicción de Marina.

### CADIZ

D. Francisco Calbo y del Pino, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los indi viduos dueños ó que se crean con derecho á 13 kilogramos de tabaco que fueron aprehendidos por fuerza de Carabine ros, pendiente de una ventanilla, á popa del vapor Montserrat, en 29 de Noviembre del pasado año, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados re-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsito de los citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella, a mi disposición, en clase de presos.

Cádiz 17 de Enero de 1906.—Francisco Calbo.—El Secreta. rio, Julio Martínez. JM - 38

### FERROL

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Lago Martínez, hijo de Francisco y de María Consuelo, natural de Meliá, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á con-tar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiendole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 13 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por man dato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM - 65

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia

de Marina del Ferrol. Por el presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Ga-lán Pérez, hijo de José María y de Antonia, natural de Serantes, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dis-puesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; ad-

virtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 13 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel López Berea, hijo de Juan y de Eduarda, natural de Ares, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificar lo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 9 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Vidal Raimunde, hijo de Primo y de Cipriana, natural de Santa María de Neda, provincia de la Coruña, inscrito de marineria de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dis-puesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificario en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 13 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por man-

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería

dato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Férrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Vara Val, hijo de José y de Francisca, natural de Sillobre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado

á servir ocho años en activo. Ferrol 13 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-69

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Bouza Alvariño, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Franza, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 24 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por man-

dado de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM - 70

Di Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo José Freijomil Fernández, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Grandal, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dis-puesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será de-

clarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 24 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-71

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eustaquio Mariñas Veiga, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Limodre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 24 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Serafín Ledo Rodríguez, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Maniños, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 24 de Enero de 1906. = Julián Quintana. = Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastián Ogando Martínez, hijo de José y de Antonia, natural de Cerbás, procia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID Y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por ha-ber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 9 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Yáñez Plana, hijo de Fernando y de Carolina, natural de Mugardos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MODEID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sida comprendido en convecatoria dispuesmada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 del pasado; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo

y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 8 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por man-JM — 75 dato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan López Leiro, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Mugardos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y bricia de la Coruna, inscrito de marineria de este trozo y origada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiendole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obli-

gado á servir ocho años en activo. Ferrol 9 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM — 76

### GIJÓN

D. Senén Caveda Salcedo, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón.

Por la presente requisitoria, que ha de publicarse en la Por la presente requisitoria, que na de publicarse en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Oviedo, León y Santander, cito, llamo y emplazo al inscrito, folio 8 de 1905, Julio Manuel Ferreiros Suárez, hijo de Jesús y María, natural de Madrid, vecino de Santander, de veintiún años de edad, sus señas son: pelo negro, ojos castaños, nariz, boca y frente regulares, le falta parte de las falanges de los índice y medio de la mano izquierda, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, de la Comandancia de Marina de Gijón, á prestar declaración en información sumaria que se instruye en averiguación de las causas que motivaron el no haberse presentado para ingresar al servicio de la Armada, como comprendido en convocatoria de 4 de Enero del año último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado prófugo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, pido y encargo ordenen se proceda á la busca y captura del referido individuo, el que caso de ser habido será detenido y puesto á mi disposición.

Gijón 15 de Enero de 1908.—Senén Caveda.

JM—26

LAS PALMAS

D. Juan de Miranda y Gay, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor en la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de pró-fugo al inscrito disponible de este trozo, folio 9 de 1906, José Maria Pereda Santana, hijo de padres desconocidos, natural de Las Palmas, provincia de Gran Canaria, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Canarias y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de cubrir su compromiso con la Armada, como comprendido en el llamamiento acordado por el Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento en 22 de Di-ciembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declará prófugo.

Ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial la práctica de diligencias, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición ó á la de la Autoridad de Marina más

Las Palmas de Gran Canaria 15 de Enero de 1906.—El Juez instructor, Juan Miranda.

D. Juan de Miranda y Gay, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor en la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de próugo al inscrito disponible de este trozo, folio 17 de 1906. Juan José Pérez Santana, hijo de padres desconocidos, natural de Las Palmas, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Canarias y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de cubrir su compromiso con la Armada, como comprendido en el llamamiento acordado por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento en 22 de Diciembre último; bajo apercibi-

miento que de no verificarlo será declarado prófugo. Ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial la práctica de diligencias en su busca, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición ó á la de la Autoridad de

Marina más próxima. Las Palmas de Gran Canaria 15 de Enero de 1906.—El Juez instructor, Juan Miranda. JM-42

D. Juan de Miranda y Gay, Teniente de navío de la Armada. Ayudante y Juez instructor en la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándome instruyendo expediente de prófugo al inscrito disponible de este trozo, folio 4 de 1906, José María Pablo Acosta de León, hijo de Manuel y de Andrea, natural de Haria (Lanzarote), provincia de Gran Canaria, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Canarias y GACETA DE MA-DRID, se presente en este Juzgado á fin de cubrir su compromiso con la Armada, como comprendido en el llamamiento acordado por el Excmo Sr. Capitán general del Departamen-to, en 22 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de

no verificarlo será declarado prófugo. Ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial la práctica de diligencias en su busca, y caso de ser

habido lo pongan á mi disposión ó á la de la Autoridad de Marina más próxima.

Las Palmas de Gran Canaria 15 de Enero de 1906.-El Juez instructor, Juan de Miranda.

D. Juan de Miranda y Gay, Teniente de navío de la Arma da, Ayudante y Juez instructor en la Comandancia de Marina

de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de prófugo al inscrito disponible de este trozo, folio 18 de 1906, Miguel Tejera Suárez, hijo de Miguel y de Teresa, natural de Las Palmas, se le cita, llama y emplaza para que dentro del companyo de la compa término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Canarias y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de cubrir su compromiso con la Armada, como comprendido en el lla-mamiento acordado por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento en 22 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado prófugo.

Ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial la práctica de diligencias en su busca, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición ó á la de la Autoridad de

Marina más próxima. Las Palmas de Gran Canaria 15 de Enero de 1906.—El Juez instructor, Juan de Miranda. JM-44

D. Juan de Miranda y Gay, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor en la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de prófugo al inscrito disponible de este trozo, folio 5 de 1906, Francisco Pérez Sánchez, hijo de Antonio y Carolina, natural de Santa Cruz de la Palma, se le cita, llama y emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de ceta dista de al Relativa de la Rela publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Canarias y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de cubrir su compromiso con la Armada, como comprendido en el llamamiento acordado por el Exemo. Sr. Capitán general del Departamento en 22 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado prófugo.

Ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial la práctica de diligencias en su busca, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición ó á la de la Autoridad de Marina más próxima.

Las Palmas de Gran Canaria 15 de Enero de 1906.—El Juez instructor, Juan de Miranda. JM-45 LEQUEITIO

D. Eugenio Bezares y Castaños, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Lequeitio, Co-

Armada, Ayudante de Marina del distrito de Lequeitio, Comandante de su trozo y Juez instructor de varias sumarias. Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo Pedro Barainca y Achaval, hijo de Manuel y Maria Bautista, natural de Isparter, y vecino de Ea, folio 20 del reemplazo del año actual, para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la Gacetta DE Madrid y Boletín oficial de Vizava se presente en esta Ayudantía de Marina é der sus das caya, se presente en esta Ayudantía de Marina á dar sus descargos en la sumaria que se le instruye por no haberse presentado al ser citado para ingresar en el servicio activo de la Armada; bajo apercibimiento que si no se presenta dentro

Armada, oajo aperentimiento que si no se presenta dentro de dicho plazo será declarado prófugo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido inscrito, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta facha en diligencia de esta fecha.

Dada en Lequitio á 17 de Enero del 1906.=Eugenio Be-

D. Eugenio Bezares y Castaños, Ayudante de Marina del distrito de Lequeitio, Comandante de su trozo y Juez instructor de varias sumarias.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo Cándido Garate y Bru, hijo de Juan José y de Rosa, na-tural y vecino de Ondarroa, folio 30 del reemplazo del año actual, para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de Vizcaya, se presente en esta Ayudantía de Marina á dar sus descargos en la sumaria que se le instruye por no haberse presentado al ser citado para ingresar en el servicio activo de la Armada; bajo apercibimiento que si no se presenta dentro de dicho plazo será declarado prófugo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligen, cias en la busca del referido inscrito, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lequeitio á 17 de Enero de 1906.=Eugenio Be-

D. Eugenio Bezares y Castaños, Ayudante de Marina del distrito de Lequeitio, Comandante de su trozo y Juez instructor en varias sumarias.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo Gabriel Blustondo Urquiaga, hijo de Juan Bautista y de Micaela, natural y vecino de Ea, folio 2 del reemplazo del año actual, para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de Vizcaya, se presente en esta Ayudantía de Marina á dar sus descargos en la sumaria que se le instruye por no haberse presentado al ser citado para ingresar en el servicio activo de la Armada; bajo apercibimiento que si no se presenta dentro de dicho plazo será declarado prófugo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en la busca y captura del referido inscrito, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lequeitio á 18 de Enero de 1906.=Eugenio Be-

### LUARCA

D. Enrique Cebrián y Montolío, Alférez de navío graduado de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Luarca.

Hallandome instruyendo información sumarial por ausen cia de este trozo è ignorado paradero del inscrito disponible, folio 9 de 1906, Jesús Rodríguez Pérez, hijo de Pedro y de Isabel, natural de Luarca (Oviedo), de diez y nueve años de edad, cuerpo creciendo, ojos castaños, pelo ídem, frente regular, nariz idem, boca idem, barba ninguna, color moreno y una pequeña cicatriz en el cráneo, el cual no se ha presentado para ingresar en el servicio de la Armada;

punto donde se encuentre, ó al Cónsul de España si reside en el extranjero, á fin de ingresar en el servicio activo de la Armada; pues de no verificarlo será declarado prófugo, sin

más llamarle ni emplazarle. Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado inscrito, poniéndole caso de ser habido á disposición de esta Ayudan-

tía de Marina, con las seguridades convenientes. Dado en Luarca á 17 de Enero de 1906.=Enrique Cebrián.

D. Enrique Cebrián Montolio, Alférez de navío graduado de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Luarca.

Hallandome instruyendo información sumaria por la ausencia é ignorado paradero del inscrito disponible, folio 6 de 1906, del trozo de la capital, José Méndez Amor, hijo de Eduardo y de María, natural de la Caridad (Oviedo), de diez y nueve años de edad, cuerpo creciendo, ojos castaños, frente, nariz y boca regulares, color bueno y barba ninguna, el cual no se ha presentado para ingresar en el servicio activo de la Armada; en su virtud, por este mi único edicto y término de tres meses, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al mencionado inscrito para que se presente en esta Ayudantía ó á la Autoridad del punto donde se encuentre, ó al Cónsul de Es-

Autoridad dei punto donde se encuentre, o al Consul de España si reside en el extranjero, á fin de ingresar en el servicio activo de la Armada, pues de no verificarlo será declarado prófugo, sin más llamarle ni emplazarle.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado inscrito, poniéndolo caso de ser habido, á disposición del Sr. Comandante de Marina de la provincia de Gijón ó de esta Ayudantía de Marina, con las securidades convenientes.

tía de Marina, con las seguridades convenientes. Dado en Luarca á 18 de Enero de 1906.—Enrique Cebrián.

### MADRID

D. Obdulio Siboni y Jiménez, Ordenador de pagos del Mi-

nisterio de Marina.

Por el presente cito y emplazo por segunda y última vez á los Sres. D. Antonio Dorta, Francisco Córdoba, Miguel Saiz, los Sres. D. Antonio Dorta, Francisco Cordoba, Miguel Salz, Sres. Sotos y Compañía, Manuel Martínez, Nicolás Pino, Félix Mazario y Andrés Alonso, vendedores y contratistas que fueron de viveres, carbones y efectos navales entregados á la Marina en el apostadero de la Habana durante el año económico de 1874-75, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto, comparezcan en esta Ordenación de Pagos á fin de que presten sus decengos en el expediente administrativo que se les inspectos de la contrativo que se les inspectos de la contrativa del contrativa de la contrativ sus descargos en el expediente administrativo que se les instruye con motivo de cantidades indebidamente percibidas en dicho punto en Julio de 1880, como tales vendedores ó contratistas, por entregas hechas á la Marina en el año económico mencionado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1906.—Obdulio Siboni.

D. Pedro de Tineo y Rodríguez Trujillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Mataró.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ins-crito disponible de marinería de este trozo Salvador Más Sanuda, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Mataró, que nació en 30 de Enero de 1886, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayudantía de Marina para responder de los cargos que puedan resultarle en la información sumaria que de ander superior ma balla instrumenda contra diabaque de orden superior me hallo instruyendo contra dicho inscrito por su falta de presentación al ser llamado para pasar al servicio activo de los buques de la Armada; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será de-clarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con

Mataró 16 de Enero de 1906.—Pedro de Tineo. JM-30

### ANUNCIOS OFICIALES

### La Electro-Industrial de Úbeda.

### Sociedad anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado se celebre la junta general ordinaria correspondiente al ejercicio de 1905 a las diez de la mañana del día 17 de Febrero próximo, en el domicilio social, calle de Santa Catalina, número 11, de esta ciudad de Ubeda.

Los señores accionistas que quieran asistir y ejercitar sus derechos con arreglo á los estatutos, podrán presentar sus acciones y recoger los resguardos correspondientes en cualquiera de los días 9 al 12 del mismo mes de Febrero, de diez á doce de la mañana; estando á disposición de aquellos mis-mos señores todas las cuentas y documentos del referido ejer-cicio social en el indicado domicilio y durante los días 13 al 16 del repetido mes, de diez de la mañana á las seis de la tarde.

Ubeda 26 de Enero de 1906.—La Electro-Industrial de Ube da .= El Presidente Gerente, Manuel Cano.

### Sociedad minera Laura.

### ANUNCIO

A falta de Junta directiva, y con arreglo á la base quinta de los estatutos de la Sociedad Laura y al art. 37 del reglamento de la misma, convocamos á junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad minera Laura (Hiendelaencina, Guadalajara), domiciliada en Madrid, con objeto de tratar exclusivamente los puntos siguientes:

1.º Nombramiento de la Lunta directione

Nombramiento de la Junta directiva de la Sociedad.

2.º Liquidación y disolución de la Sociedad en su caso; y
3.º Aportación del haber social á otra entidad ó persona, si así conviniere.

Dicha junta general de accionistas se reunirá en Madrid en la calle del Marqués de Valdeiglesias, 4 duplicado, segundo

derecha, el día 3 de Marzo, á las tres de la tarde. Madrid 29 de Enero de 1906.—José Núñez.—Benito Ibabe.

### Compañía explotadora de criaderos de esponjas.

En cumplimiento á lo que determina el art. 39 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria y extraordinaria, que tendrán lugar el día 18 de Febrero próximo, á las tres y cuatro de la tarde respectivamente, en su domicilio social, Almirante, 2, cuadruplicado, con objeto de tratar en la prime-En su virtud, por este mi único edicto, y término de tres meses, á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo al mencionado inscrito para que se presente en esta Ayudantía ó á la Autoridad del muestra Compañía con la International Sponge Importeurs Limited de Londres, y de la disolución y liquidación de la Compañía caso de no ser tomada en consideración y acepta-

da la dicha proposición. Con arreglo á los estatutos, los señores accionistas, para tener derecho de asistencia á la junta, deberán depositar sus titulos en el domicilio social con cuarenta y ocho horas de anticipación á la fecha fijada, un número de acciones que no sea inferior á 20 ó un resguardo de depósito efectuado en una Sociedad de crédito.

ociedad de credito.

Madrid 29 de Enero de 1906.—Por el Comité delegado, Ga-

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 508.513, expedido por este establecimiento en 15 de Marzo de 1902 á favor de D. Mario Muslera Planes, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea anuncia al publico por segunda vez para que el que se etca con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 12 del astual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Enero de 1906.-El Vicesecretario, Francisco

### Sociedad anónima del Tranvía á vapor de Madrid a Colmenar Viejo y ramal a Chamartín de la Rosa.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará á las tres de la tarde del día 11 de Febrero próximo en el local en que están instaladas las oficinas, calle del Barón de Hortega, núm. 2, principal, para tratar de los siguientes asuntos:

Convenio con el destajista Sr. García Alvarez.

Estado legal de suspensión de pagos.

Proyecto de convenio con los acreedores. Según el párrafo 2.º del art. 17 de los estatutos, no podrá tratarse de otros asuntos que los consignados en este anuncio.

El proyecto de convenio estará expuesto en dicho local los días desde el 7 al 11 de dicho mes, de diez á doce, para que puedan estudiarlo los señores accionistas, quienes podrán acudir á las mismas horas para la constitución de depósitos que previene el art. 19 de los estatutos.

Madrid 25 de Enero de 1906.=V.º B.º=El Presidente, el Barón de Hortega. = El Secretario del Consejo, J. Frade.

### Sociedad general de Imposiciones y Préstamos de Comunicaciones.

Balance de 1905	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en cartera. Gastos de instalación. Idem en distribución. Mobiliario Cuenta general de préstamos. Banco de España. Cuenta general habilitados. Idem de Caja. Idem de Gerencia.	32.250 2.383'07 395'75 65'43 89.766'13 7.601'72 345'39 1.595'38 751'05
Total	135.153.92
PASIVO	
Capital. Intereses á devengar. Cuenta general Imposiciones. Pagos á efectuar. Cuenta de intereses á pagar Beneficio á distribuir.	100.000 29.204'95 2.658 2.348'07 11'50 931'40
$Total\dots$	135.153.92
Madrid 31 de Diciembre de 1905.—El Directo Eduardo Rodríguez.—El Presidente, Julián Baños	or Gerente, s. X-210

### Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Balance en 31 de Diciembre de 1905.	
	Pesetas.
ACTIVO -	
Caja y banqueros	182.937411
Fianzas	1.195
Obligaciones en cartera	900.000
Valores industriales	288.816.04
Inmuebles	802.171′55
Maquinaria	2.411.620.27
Red de distribución	3.532.596'74
Instalaciones	783.449.78
Gastos de constitución	127.93248
Almacenes, mobiliario y varios	967.467 <sup>,</sup> 55 54.153.59
Deudores varios. Quebranto de obligaciones.	351.783'67
Hacienda: entregas hechas y pendientes de	551.705 07
reclamación	13.364'46
-	10.417.488.24
Depósitos necesarios	650.000
	050.000
Total	11.067.488′24
PASIVO	•
Canital	C 000 000
CapitalObligaciones	6.000.000
Dividendos, cupones de obligaciones y obliga-	3.919.500
ciones amortizadas	68.608'75
Acreedores varios	72.458·09
Ganancias y pérdidas	356.921.40
	000.021 40
	10.417.488.24
Depósitos necesarios	650.000
	17 .00 .00
Total	11.067.488424
S. E ú O.=Madrid 31 de Diciembre de 1905.	=El Tenedor

de libros, A. Bermejo. = V.º B.º = El Presidente, Emilio Ca-

### **BOLSA DE MADRID**

Cotización oficial del día 29 de Enero de 1906, comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL	CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 27.	Día 29.
Dauda perpetua al 4 º/o interior.  S de \$0.000 ptas. nominales.  S de \$5.000 id. id.  S de \$5.000 id. id.  dem C, de \$0.00.  dem L, de \$0.00.  dem A, de \$00 id. id.  dem G, y H, de 100 y \$00 id. id.  dem G, y H, de 100 y \$00 id. id.  Deuda al 5 º/o amertizable.	79,15 y 20 79,15 y 30 79,35 y 30 79,75 y 75 79,70 y 75 79,80 79,80 79,85 35 y 75	79,10 79,15 79,25 y 20 79,75-65 y 70 79,75 79,80 70 y 75 79,80 y 75 79,20-45 y 65
de D, de 13.500	99,40 y 45 99,45 99,45	99,40 99,40 99,40

Diferencia.....

	Serie C, de 5.000 id. id.  Idem B, de 2.500  Idem A, de 500 id. id.  En diferentes series	99.50	99,45 99,45 y 50 99,50 y 55 99,50-55 y 45
.	Bancos y Sociedades.	00,10 J 00	00,00 00 j 10
	Banco de España, acciones	374°/。 y 373°/。 101,55 128,50	419°/. 373,50° y 373°/. 101.55° y 60
	Resumen general de pesetas	nominales nego	diadas.
10 15 35	Deuda perpetua al 4 por 100 interior Idem id. al 5 por 100 amortizable Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 1 Acciones del Banco de España Idem del Banco Hipotecario de España Idem del Banco Hispano-Americano Idem de la Compañía Arrendataria de	00	1.964.500 215.000 142 000 12.500 0.000

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista...... 123'250 | Londres, á la vista..... 30'955

### OBSERVATORIO DE MADRID

### Observaciones meteorológicas del día 29 de Enero de 1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º			Tensión del	Humedad	DIREC	CION .	ÉSTADO	
HURAS	en milimetros	Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase d	el viento.	del ciele.	
12 de la noche 6 de la mañana 9 de la mañana 12 del dia 3 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche	712,72 712,82 713,00 713,18 712,53 712,63 712,94	6.7 4.2 5.3 7.9 9.3 6.6	4.2 3.3 4.2 5.7 6.0 4.1 2.5	4.9 5.4 5.7 5.4 4.9 4.4	68 86 86 73 61 67	E. NE. NE. NNE. NE. N	Brisa ligera Calma Brisa ligera Calma	Idem. Idem. Idem.	
Temperatura máxima del a lesa mínima.  Diferencia  Temperatura máxima al ac lem id, dentro de una est Diferencia.  Temperatura máxima á sis regetal ó laborable.  Diferencia  Diferencia	3.5 6.5 12.0 20,6 8,6 3778 12,7 4,2	(kild Oscila Altura hora Lluvia Bol ec	omatros) ción barométr a ídem con re as de la noche a en las última ompletamente	ica idem (milis specto á la mec as veinticuatro despejado nubes ó vapor lación durante	netros). lia anual, á las horas (milíme	157.8 0,65 s nueve 5 94 tros) 9			

Datos meteorológicos del día 29 de Enero de 1906, segúm los telegramas recibidos em el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en etros del extranjero, á las siete.

	BARŌ	METRO	VIE	ОТИ		T	ERMÖMET	rro	EN LAS 24 HORAS			
TOGAY ID A DUR	A 0°	Diferencia			ESTADO		Humede-	Diferencia de tempera-	Temps-	Temps-	Lluvia	ESTADE
LOCALIDADES	y al nivel	igual hora	Dirección	Fuerza.	del cielo.	Seco.	cido.	tura á igual hora	ratura	ratura	en mili-	del mar.
	del mar.	del dia anterio					cido.	de la vispera.	māxima.	minima.	metros.	
D (	3.50											
París	773.6	+ 0.2	ESE	Calma	Despejado	- 3.3	- 3.6	_ 2.9	10.0	- 4.0		
Valentia	766.6	- 1.1	sso	Viento.	Cubierto	7.0	6.6	- 0.2	9.0	6.0		Oleaje.
Saint Mathieu	768.3 769.0	29 (1)	so	Brisa	Idem Idem	$9.0 \\ 6.5$	8.8 6.0		10.0 9.0	8.0 4.0		Picada. Tranquila.
Biarritz San Sebastián	772.1	+ 0.9	»	Calma	Idem	10.8	8.6 8.0	+ 6.8	14.0 13 0	5.0 7.0		Idem.
Bilbao		ì	L	ldem .	Idem	11.0						Picadai
Oviedo	770.3		1		Nebuloso	8.2	8.2		11 0	4.0		
Pontevedra	772.5		so	Idema.	Cubierto	9.1	8.3		15.0	1.0		
Oporto	771.1	+ 1.9	,	Idem	Despejado	9.1	7.5	+ 1.5	14.0	8.0		Gran oleaje
Horta	765.1			Idem	Cubierto	14.2	12.2	,	27 0	14.0	5	Tranquila.
Panta Delgada	763.9		s	Viento	M. nuboso	16.0	15.0		19.0	15.0		Oleaje.
Laguna Funchal									10.0	20		
Lagos	771.2 770.6		N		Cubierto Casi desp	7.8 7.0	6.8		16.0 19.0	3.0		Tranquila. Gran oleaje.
Huelva Sta. Cruz Tenerife. San Fernando	771.7	+ 3.3	NE. 18	Idem	Despejado	5.9	5.7	+ 1.8	16.0	4.0		Tranquila.
Tarifa	769 4 779.5	$\begin{array}{c c} + & 3.3 \\ + & 2.7 \\ + & 2.0 \\ + & 2.0 \\ + & 0.1 \end{array}$	IN .	Idens	Casi desp Nuboso	11.1	9.6 3.0	- 0.1	18 0	" 1.0		Idem.
Córdoba		$\begin{array}{c c} + & 2.0 \\ + & 0.1 \end{array}$	E	Calma	Despejado	5.0	3.6		16.0 12.0	1.0 3.0	ĺ	İ
Jaen	766.6	- 2.9	£	Idem	Idem Idem	9.2 6.2	6.2 4.0	+ 1.2	11.0	2.0		
Murcia	771 1	$\begin{array}{c c} - 1.0 \\ - 0.8 \end{array}$	SO	Brisa Calma .	Idem Casi desp	$\frac{9.0}{3.3}$	7.6 3.0	- 0.5	14.0 15.0	6 0 1.0		
Ciudad Real	774.1 772.3	+ 1.4 $- 0.6$	ENE	Idem Idem	Cubierto Idem		-0.9	-1.5	12.0 7.0	$-\frac{1}{2.0}$		
Cuenca		- 0.1		Idem	Idem		4.2		10 0	4.0		
Guadalajara	772.2	+ 0.4		idem	Idem	4.0 3,2	3.0	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	8 0 7.0	3 0 2 0		
El Escorial		0.0			Idem					1.0		
Segovia	772.3	- 0.2	N	Idema	Cubierto Idem	3.4 3.8	2.2 3.2		8.0 8.0	3.0	1	
Valladolid	772.3 772.6	+ 0.6	NO	Idem Idem	Lluvíoso Cubierto		3.8	+ 0.8	7.0	$\frac{3.0}{1.0}$	İ	
Burgos	771.7	$\begin{array}{ c c c } + & 0.6 \\ + & 0.2 \\ + & 0.8 \\ + & 7.3 \end{array}$	NE	Idem	Idem	3.5	3.0	+ 0.1	5 0 4 0	2.0 1.0		
Orense	771.9	+ 1.5	loso	Idem	Idem	7.8	7.0		14.0 10.0	7.0	1.	
Santiago Huesca	773.8	+ 1.0	0	Idem	l dem	5.8	4.4	. 1	7.0	3.0	1	
Zaragoza Teruel	772.1	- 0.1	INB	. Calma	Idem Nebuloso	2.8	2.1	+ 0.3		4.0 0.0		
Tortosa:	771.1	- 0.7 - 0.9	IN	iBrisa	DespejadoCubierto	6.0 10 3			13.0	6.0	1	Idem.
Mahon	769.5 770 0	1	B	· Brisa	. Idem M. nuboso.	12.4	10.0	)	14.0	9.0		Idem. Idem.
Valencia	771.0	1	10.	II dem	Idem Nuboso	. 8.9	7.6	3	13.0 15.0	7.0	1	Idem
Almeria			MAO	V. ne	. Nuboso	1 .2.3	10.4	<b>'</b>	10.0			rue
Málaga Melilla												
Orán	. 765.6	1	SSE	Brisa	. Lluvioso				,	»		
Tunez	. 767.5		80	Viento.		. 10.0	) »		ж ж	מ		
Palermo		1	1	Brisa.	idem			+ 1.6	j,	у .		
Rema Liorna	. 771.6	_ 2.	7 N	. Idem	Despejado	. 1.4	l 0.2	$\begin{vmatrix} + & 1.6 \\ + & 0.6 \\ + & 0.4 \end{vmatrix}$	,	w w		1
Niza	770.8	3	B	Idem.	Casi desp.	4.2	8 0	)	13.0	3.0 5.0		Idem. Idem.
Sicio			6 <b>B</b>	Idem	. Idem . Despejado	7.8 2.8	2.1		13 0	2.0		
3	1	i		1	1	1	1	1	I	1		T

### FICIAL

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

### FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS Precioi UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, S, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

### 

### JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL MADRID

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA MATERIAL ELECTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

\(\pi\_{\pi}\) & \(\ph\_{\pi}\) 
### LA MAQUINARIA MODERNA C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, Il (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º Ltd-Motores de Gas, hidráulicos y eléctricos. Maquinaria para minas. Instalaciones completas de alumbrado y calepacción. Máquinas-herbamientas.—Bombas.—Teilladoras.—Segadoras, Guadañadoras, Gradas, etc. Prensas para vino y aceite. Pisadoras. Correas. Tuberías y demás accesorios

PIDANSE CATALOGOS

### **ALCANCES DE ULTRAMAR**

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse à A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

ૹૢ૾ઌૹૢૺઌૹૢૺઌૹૢઌૹઌૹઌૹૢઌૹૢઌૹૢઌૹૢઌૹૢઌૹૢઌૹૢઌૹૢઌ*ૹ*ૢઌ 

### PRODUCTOS

### REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España

podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

### JOAQUIN PARDO

propietario de minas de las mejores arci-lias refractarias del mundo

Fábrica: PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1 MADRID

**ૻ**ઌ੶ઌ૱ઌ૱ઌઌઌઌઌઌઌ૱૱૱**ૻ** 

### ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS Rafael Rech 24, FUENCARRAL, 24.-Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

	Pesetas.
ingresos -	
Existencia en la cuenta corriente del Banco de España al terminar el año de 1904.  Idem en la sucursal de Santiago á la misma fecha	859.604'80 16.053'46 286.320 89.952'05 366'85
TOTAL	702.287'16
PAGOS	

Diferencia que constituye la existencia en cuenta corriente: En el Banco de España..... En la sucursal de Santiago.....

los asientos del libro de intervención que lleva este Patronato.

Santiago 10 de Enero de 1906.—El Apoderado del Patronato, por sustitución, Angel de Acosta.—Madrid 28 de Enero de 1906.—Aprobada: El Juez Protector, E. Montero Ríos.

### PATRONATO DE LA FUNDACIÓN DEL EXCMO. SR. D. MANUEL VENTURA FIGUEROA

CUENTA GENERAL documentada que rinde al Excmo. Sr. Juez Protector el Patrono universal y Administrador de esta fundación por las operaciones de ingresos y pagos verificados durante el año de 1905.

INGRESOS	resetas.				
Existencia en la cuenta corriente del Banco de España al terminar el año de 1904  Idem en la sucursal de Santiago á la misma fecha					
TOTAL	702.287'16				
Pagos  Pensiones, grados y cuotas de acomodo para varones. Pagado por dichos conceptos en el período que abraza esta cuenta	215.257'75 42.362'30 4.800 9.366'49 27.930'90				
TOTAL	299.717'44				
RESUMEN					
Importan los ingresos	702.287'16 299.717'44				

La precedente cuenta corresponde con las relaciones justificadas que la acompañan y con

X - 202

### La Maquinista de Levante de

### ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero. LA UNION.—CARTAGENA

### **ELECTRICIDAD**

Maquinaria. - Contadores. - Bombas ¿Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA OERLIKON

Principe, 30.-MADRID.-Huertas, 11.

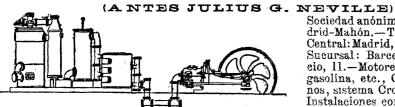
### **ૢૢૢૢૢૢ૽૽૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱૱**

### LA CATALANA

PÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5. Teléfono 1.933. - MADRID Precios económicos

### SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL



Sociedad anónima. — Domícilio: Madrid-Mahón. — Talleres: en Mahón. cio, II.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasóge-

Central: Madrid, Salondel Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palanos, sistema Crossley y Dowson. -Instalaciones completas eléctricas. Bombas. - Calefacción. - Material para ferrocarriles y minas.

### COLEGIO DEL SALVADOR MPrimera enseñanza

elemental y superior

391.359'66

11.210'06

402.569'72

Director: D. Luis Ibáñez Cuerda SANTA ISABEL, 9 PRAL.-Madrida

### F. ALARCÓN CAPILLA

DESPACHO: RUIZ, 8. Letrado consultor: B. ARGENTE Diputado provincial de Madrid.

Esta casa se encarga de la gestión de toda clase de asuntos, tanto civiles como eclesiásticos, económicos y administrativos que comprenden todos los Ministerios del Estado. Liquidación de bienes del 80 por 100 de Propios de primera y segunda época para la emisión de inscripciones á favor de Ayuntamientos.

### Resguardos de alcances de Ultramar.

Por pequeño descuento anticipo su importe á los quince días de recibir los documentos necesarios.

Dirigirse: F. ALARCON, calle Ruiz, 8. MADRID 

Director propietario de El MONITOR DE OBRAS PUBLICAS, Agente de Negocios contítulo y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retiración de fianzas, cobro de intercese, etcétera.

Valverde, 48 y 50.-Madrid. 

unicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

sobre toda garantía DINERO sólida y conveniente en buenas condiciones.

### P. FERNANDEZ

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID Horas: de diez á una y de seis á ocho.

### LOECHES

(LA MARGARITA)

間の後の後の後の後の後の後の後の後の後の後の後の後の後の後の後の後の

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma

Depósite: JARDINES, 15.—MADRID

**園の後の後の後の後の後の後の後の後の後の後の後の後の後の後**の後の後の

### SANTOS DEL DIA

San Hipólito, martir; San Lesmes, abad.

### **ESPECTACULOS**

REAL.-A las 9.-Debut del tenor Bonci. La bohemia.

ESPANOL.—A las 9.—El idolo y La sabiduría.

COMEDIA .-- A las 9.-Buena gente. PRINCESA.—A las 8 y 112.—Robo miste-

rioso. —El marqués de Bradomín. GRAN TEATRO.—Baile de panderetas de once de la noche á la madrugada.

LARA.—A las 8 y 172.—En cuarto creciente y señores Campos.—Los malhechores del bien.—La azotea y señores Campos.

APOLO.-A las 8 y 112.-La reja de la Dolores.—El amor en solfa.—¿Quo Vadis?—El iluso Cañizares.

ZARZUELA.—A las 8 y 1<sub>1</sub>2.—El barbero de Sevilla.—La infanta de los bucles de oro. (Sección doble).—La vara de alcalde, Cleo de Merode y la Fosca.

ESLAVA. – (Compañía Prado Chicote.) – A las 8 y 12. – El fantasma de la esquina. La borrica.—La alegría que pasa—El pia-

> impresta de la «Gaceta de Madrid» Pontajos, 8.—Teléfono, ném. 75.